



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de junio de 1998  
No. 108

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10° DTO./ (N)504/93, del poblado de Santiago Atocán, municipio de Nextlalpan, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 2496, 855-A1, 2544, 876-A1, 500-B1, 499-B1, 498-B1, 742-A1, 747-A1, 501-B1, 744-A1, 2362, 2352, 2364, 2405, 2408, 2416, 2410, 2409, 2368, 2367, 703-A1, 2465, 2466, 2448, 2449, 2446, 2447, 2451, 2445, 2369, 544-B1, 815-A1, 818-A1, 542-B1, 2359, 2357, 2356, 2346, 2347, 817-A1, 2474, 2475, 2358, 2462, 2452, 2296, 808-A1, 2464, 2297, 863-A1, 2491, 866-A1, 2548 y 2348.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2469, 2471, 851-A1, 2411, 2412, 2421, 2406, 2417, 2420, 2413, 2414, 2478, 2476, 2480, 2484, 2485, 2487, 2384, 823-A1, 2377 y 2382.

## SUMARIO:

### “1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

#### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**VISTO** para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10° DTO./ (N)504/93, relativo a la demanda que presentó **JESUS ARENAS CORTINA**, en contra de la **Asamblea General de Ejidatarios y Comisariado Ejidal del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, así como del Registro Agrario Nacional**, reclamando la nulidad de la Asamblea y acta correspondiente de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, sólo por lo que hace al caso del actor; la cancelación de cualquier inscripción realizada, en relación con dicha Asamblea, y se expida en favor del actor el correspondiente certificado de derechos parcelarios; y la declaración en el sentido de que la parcela número 62, corresponde al actor; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Mediante escrito presentado en este tribunal el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el señor **JESUS ARENAS CORTINA**, reclama de la Asamblea de Ejidatarios, la nulidad de la Asamblea y el acta correspondiente de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, sólo por lo que hace a su caso, y en la que según indica, adjudicó a la parcela escolar, de reciente creación, la parcela que por derecho y por posesión le corresponde al actor, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3625986; del Comisariado Ejidal, demanda cualquier acto que implique el cumplimiento de la resolución de la Asamblea que se impugna; del Registro Agrario Nacional, la cancelación de cualquier inscripción que haya podido realizar, en relación con la citada Asamblea, y expida a nombre del actor el correspondiente certificado de derechos parcelarios, respecto de la parcela que indica le corresponde e ilegalmente le fue adjudicada a la parcela escolar, sin ningún fundamento legal; y la declaración de este tribunal, en el sentido de que dicha parcela le corresponde al actor. Aduce que desde hace aproximadamente veinticinco años, él se encuentra en

posesión y trabajando la parcela número 22, de acuerdo con el plano ejidal anterior al aprobado el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, del poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en razón de que la anterior ejidataria DOMINGA LOPEZ, falleció desde hace aproximadamente ese tiempo; que el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, al llevarse a cabo una junta de conciliación ante el Comisariado Ejidal, se le comunicó que existía oposición por parte del señor ALBERTO ARENAS LOPEZ, quien pretendía que se le otorgaran todos los derechos en cuanto a la citada parcela, por haber pertenecido a su extinta madre DOMINGA LOPEZ; y que el Comisariado Ejidal resolvió que la parcela de que se trata fuera asignada a ALBERTO ARENAS LOPEZ, que en virtud de que el actor no estuvo conforme con lo anterior, se inició el trámite del expediente 39/976, sobre conflicto por la posesión y goce de la unidad de dotación amparada con el número 22 del poblado mencionado; que la Comisión Agraria Mixta, al resolver dicho expediente el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete, le reconoció a él el mejor derecho como poseedor, entregándole como consecuencia el goce de la parcela en cuestión; que el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho, al celebrarse Asamblea de Ejidatarios, se presentó un investigador de la Comisión Agraria Mixta del Estado, con el objeto de ejecutar la resolución que ésta dictó el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete, manifestando el señor ALBERTO ARENAS LOPEZ, que no tenía caso ir a la parcela, puesto que reconocía y se encontraba conforme en que se procediera a dar posesión legal a JESUS ARENAS CORTINA; que de igual manera, a nombre de las autoridades ejidales, el señor ADOLFO LOPEZ GARCIA manifestó también que no era necesario trasladarse a la parcela, puesto que a él le constaba que JESUS ARENAS CORTINA la había venido cultivando; por lo que se le otorgó en ese momento la posesión física, legal y material de la unidad de dotación marcada con el número 22, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas; que el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, al levantarse un acta de investigación general de usufructo parcelario ejidal, nuevamente se procedió a poner en conflicto la parcela que se le había adjudicado, argumentando las autoridades ejidales, que esa parcela debía ser considerada parcela escolar, que por lo tanto se solicitaba la privación de los derechos agrarios de JESUS ARENAS CORTINA, aún y cuando les fueron presentados nuevamente los documentos que avalan que a él le correspondió el mejor derecho sobre la parcela, y la cual además se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional, bajo un número distinto del que le corresponde a la parcela escolar; que posteriormente, mediante resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se confirmó su derecho a la parcela en cuestión, al resolverse "que por fallecimiento de la titular DOMINGA LOPEZ, se adjudica la unidad de dotación al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, siendo JESUS ARENAS CORTINA"; que asimismo en esa resolución consta que la parcela escolar y la de él son distintas, puesto que la primera se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional bajo el número 1684899, y el cual es distinto que el número de certificado que le corresponde al actor; que en base a dicha resolución, se le expidió el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve el correspondiente certificado de derechos agrarios; por lo que una vez que tuvo en poder el mismo, se dedicó a seguir trabajando la parcela como hasta la fecha lo sigue haciendo, pero que sin embargo el Comisariado Ejidal y ALBERTO ARENAS LOPEZ, hasta la fecha no han cesado de perturbarlo en la parcela que le corresponde, no obstante de los diversos oficios que le giraron los distintos Delegados de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, en donde se les exhorta a cesar con dichas perturbaciones y otorgarle las garantías suficientes para seguir usufructuando la parcela que legalmente le corresponde; que es el caso, que el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se celebró una Asamblea Ejidal, misma que de un modo arbitrario y totalmente legal, procedió a desconocer la posesión que detenta sobre la parcela marcada con el número 22, asignándola a la parcela escolar, pasando por encima de sus derechos y sin haberle permitido alegar nada en su favor. Por otra parte solicitó que fueran requeridas al Registro Agrario Nacional y a la Delegación Agraria en el Estado de México, copias certificadas del acta de Asamblea Ejidal de cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, así como de todas las actuaciones llevadas a cabo ante la Comisión Agraria Mixta del Estado en el expediente 39/976 (fojas 1 a 21 del legajo II).

En oficio número SDRAJ/062/94, de fecha treinta y uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, remitió a este tribunal copia certificada de la acta de Asamblea General de Ejidatarios llevada a cabo en el poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres (fojas 48 a 64 del legajo II).

**SEGUNDO.-** En acuerdo de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió trámite la demanda; se ordenó emplazar a la parte demandada Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia

poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, así como al Registro Agrario Nacional, y se señaló hora y fecha para que tuviera verificativo el inicio de la audiencia de ley (fojas 67 y 68 del legajo II).

Seguido el juicio por sus etapas procesales, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó sentencia en los siguientes términos: "PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora no probó su acción; en cambio los codemandados si justificaron sus excepciones y defensas, así como su demanda reconventional en consecuencia. SEGUNDO.- Es improcedente la demanda de nulidad interpuesta por el señor JESUS ARENAS CORTINA, respecto del acta y acuerdos tomados por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; así como de la cancelación de las inscripciones realizadas en el Registro Agrario Nacional. TERCERO.- Se absuelve al ejido de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, así como al Registro Agrario Nacional de las prestaciones que les reclama el señor JESUS ARENAS CORTINA, atento al considerando noveno de este fallo. CUARTO.- Se condena al señor JESUS ARENAS CORTINA, a entregar dentro del término de treinta días de notificado este fallo, a los titulares de los certificados números 000000093211 y 000000093212, la superficie de terreno correspondiente a la parcela escolar, en los términos del considerando noveno..." (fojas 298 a 368 del legajo II).

Inconforme con la citada resolución, el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, JESUS ARENAS CORTINA demandó el amparo y protección de la Justicia Federal; y mediante oficio número 1248, de fecha cuatro de julio de ese mismo año, el Secretario de Acuerdos del entonces Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, remitió a este tribunal, testimonio de la ejecutoria dictada por dicho tribunal en esa misma fecha, en el juicio de amparo directo número 178/96, promovido por JESUS ARENAS CORTINA, en la que la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso contra la citada sentencia, para el efecto de que la responsable dejara insubsistente el acto reclamado y ordenara reponer el procedimiento, a partir del auto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en que emplazó a las partes en el juicio y, ordenara el emplazamiento legal del Comité de Administración de la Parcela Escolar del poblado Santiago Atocán, Nextlalpan, Estado de México, y siguiera el procedimiento por sus etapas correspondiente hasta dictar sentencia (fojas 423 a 455 del legajo II).

En cumplimiento a la citada ejecutoria, este tribunal, en acuerdo dictado el veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, dejó insubsistente la sentencia de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y ordenó reponer el procedimiento a partir del auto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en los términos ordenados en dicha ejecutoria (fojas 484 a 487 del legajo II).

En virtud de lo anterior, en auto de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se ordenó emplazar a los señores Profesora MARTHA RANGEL TORRES, GIL ARENAS SANCHEZ, ROBERTO ARENAS SANCHEZ, Profesor ISIDRO ESTRADA FLORES y CARMEN CASANOVA DELGADO, miembros Integrantes de los Comités de Administración de la Parcela Escolar, a efecto de que dieran contestación a la demanda, ofrecieran y presentaran pruebas en la fecha en que se señaló para que tuviera verificativo la audiencia de ley (fojas 509 a 516 del legajo II).

**TERCERO.-** El veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, tuvo inicio la audiencia de ley, en la que los señores MARTHA RANGEL TORRES, GIL ARENAS SANCHEZ y ROBERTO ARENAS SANCHEZ, presidente, vocal y tesorero del Comité de Administración de la Parcela Escolar de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", y los señores ISIDRO ESTRADA FLORES, CARMEN CASANOVA DELGADO y ROBERTO ARENAS SANCHEZ, presidente, vocal y tesorero del Comité de Administración de la Parcela Escolar Telesecundaria "Francisco López Rayón", en vía de contestación de demanda exhibieron un escrito, en el que manifiestan que es cierto que por Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de ese mismo año, se expidió el certificado de derechos agrarios número 1684899, en favor de la parcela escolar, el cual es distinto al certificado de la parcela que reclama el actor, por lo que indican que debe respetarse el derecho de la parcela que administran, ya que ésta no está en conflicto. Oponen como excepciones: La de falta de personalidad para demandar la acción intentada por el actor, ya que manifiestan, que se trata de un derecho que no le corresponde; y se niegue la acción intentada por el actor, en todos y cada uno de los hechos por ser contrarios a los principios generales de derecho. Por otra parte promueven acción reconventional reclamando la restitución de la unidad de dotación perteneciente a la escuela de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de

México, y la desocupación inmediata de la parcela escolar, que se identifica con el número 62 del plano elaborado por INEGI. Aducen que en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de ese mismo año, el veinticuatro de septiembre también de mil novecientos setenta y cinco, se expidió el certificado de derechos agrarios número 1684899 en favor de la parcela escolar; que el doce de abril de mil novecientos noventa y uno, se hizo entrega de la parcela escolar, misma que está constituida de dos fracciones; que el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se asignaron dos fracciones a la parcela escolar, ubicadas en el plano elaborado por el INEGI, como 62 y 91, expidiéndosele los correspondientes certificados parcelarios números 93211 y 93212, que amparan la misma; que el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se hizo entrega de la parcela escolar, a la Escuela Rural "Narciso Mendoza", misma que está amparada con el certificado de derechos agrarios número 1684899; que el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se levantó el acta de asamblea por la cual se dio a conocer que de acuerdo a la Resolución Presidencial de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se le entregó a la citada Escuela dicha parcela; y que el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se celebró Asamblea General de Ejidatarios, en la que se le adjudicó la unidad de dotación a la parcela escolar, constituida por dos fracciones ubicadas con los números 62 y 91. Ofrecen como pruebas de su parte: Acta de ejecución de Resolución Presidencial; certificado de derechos agrarios número 1684899; acta de entrega y recepción de la parcela escolar; oficio número 0604363 de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, signado por el presidente del Comisariado Ejidal del poblado Santiago Atocán; acta de Asamblea de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres; convocatoria y acta de Asamblea de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y tres; plano elaborado por el INEGI y una "cinta visual". En virtud de lo anterior, el tribunal se reservó para acordar lo correspondiente en el momento procesal oportuno; y en virtud de que no fueron legalmente emplazados lo codemandados miembros integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y al Registro Agrario Nacional, se ordenó fueran emplazados para que comparecieran a la continuación de la audiencia de ley (fojas 517 a 545 y 550 a 565 del legajo III).

**CUARTO.-** En diligencia de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, se dio cuenta con un escrito del Registro Agrario Nacional, mediante el cual da contestación a la demanda de nulidad de actos y documentos promovida por JESUS ARENAS CORTINA, en el que se manifiesta que este Registro Agrario Nacional, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, que tiene entre sus funciones la de realizar inscripciones y controlar documentos en los que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufran la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre ésta, de conformidad con el artículo 148 y demás aplicables de la Ley Agraria en vigor, así como de conformidad con los numerales 4° y 6° de su Reglamento Interior; que ciertamente el Registro Agrario Nacional efectuó la inscripción de la acta de Asamblea del poblado señalado, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el folio matriz de tierras 15TM00000045, de conformidad con las atribuciones y funciones específicas que al efecto establecen los artículos 31, 56, 148 a 165 y demás relativos de la Ley Agraria, vigente; 1°, 4°, 6°, 53 inciso d), 84, 91 y demás inherentes del Reglamento Interior de ese órgano registral; que resulta evidente la improcedencia de cancelar la inscripción de dicha acta de Asamblea, toda vez que dicha inscripción se efectuó en el folio matriz señalado con anterioridad misma que se instrumentó apegada a derecho, y con intervención de las Dependencias que en el expediente relativo se consignan, en el que consta el procedimiento seguido por la Asamblea de mérito que culminó con la solicitud a ese órgano desconcentrado, para que de conformidad con lo que establecen los artículos 31, 56 párrafo final y demás relativos de la Ley Agraria, se efectuara la inscripción correspondiente, procedimiento que en concepto de ese órgano registral se encuentra ajustado a derecho, pues cumple con los requisitos que al efecto establece la Ley Agraria en vigor, así como en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación, motivo por el cual y en cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea, ese Registro, por conducto de su Delegación en el Estado de México, procedió a efectuar la inscripción del caso, de conformidad con las atribuciones y funciones específicas que al efecto le marcan los dispositivos legales, así como el Reglamento Interior de ese organismo en los artículos 25, 26, 27 y demás inherentes del mismo, por lo que en todo caso, se estará a lo que resuelva este tribunal en el presente juicio; por otra parte, y con la finalidad de que este tribunal cuente con mayores elementos para mejor proveer, comunica que en el Archivo General Agrario de esa Institución, se encuentra inscrito en el expediente C-16504, el certificado de derechos agrarios número 3625986, del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, expedido el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a favor de JESUS ARENAS CORTINA, sin sucesores registrados; que se encuentra registrado en el expediente C-15511, el

certificado de derechos agrarios número 1684899, expedido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a favor de la parcela escolar del citado poblado; que con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se llevó a cabo en el poblado en cuestión la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al Interior del Ejido, a través de la cual se asignaron las parcelas números 62, con una superficie de 4-72-03.46 hectáreas y 91 con una superficie de 1-53-92.37 hectáreas a la parcela escolar, expidiéndosele en consecuencia los certificados parcelarios números 93212 y 93211, los cuales quedaron inscritos bajo los folios de derechos números 15FD00093210 y 15FD00093209 respectivamente, asimismo hace del conocimiento, que en la Asamblea de Delimitación aludida, no se consideraron los derechos agrarios de JESUS ARENAS CORTINA, por lo que en consecuencia, no se le asignó ninguna parcela, desconociendo los motivos que tuvo la Asamblea para no haberle asignado parcela alguna; y que con motivo de la expedición de los certificados parcelarios de referencia, quedó sin efectos el certificado de derechos agrarios número 1684899. Ofrece como pruebas: Las documentales consistentes en constancias de registro de derechos agrarios individuales en ejidos expedidas el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, relacionadas con los certificados de derechos agrarios números 3625986 y 1684899; copias autorizadas de los certificados de derechos agrarios antes mencionados, así como del acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al Interior del Ejido, celebrada en el poblado en comento, con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, así como del folio matriz de tierras 15TM00000045; mismas que solicitó fueran requeridas al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, así como los planos correspondientes; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones. El tribunal se reservó para acordar el escrito del Registro Agrario Nacional antes citado, en su momento procesal oportuno; también se dio cuenta con un escrito suscrito por los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, mediante el cual dan contestación a la demanda, y en el que manifiestan, que hacen valer en los mismos términos que están expuestos en la contestación a la demanda que hicieron el diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, que obra a fojas 136 a 151 del expediente que nos ocupa; que asimismo ratifican lo manifestado en el capítulo de hechos, de excepciones y defensas, así como el capítulo de derecho, de ofrecimiento de pruebas; la demanda reconventional capítulo de hechos, pruebas y capítulo de derecho; escrito en el que manifiestan que las prestaciones que reclama la parte actora, resultan a todas luces improcedentes, en virtud de que la unidad de dotación amparada con el certificado número 3625986 expedido en favor del actor, no se localiza en el plano de parcelamiento ejidal, sino que por el contrario, la parcela escolar aparece registrada como poseedora y adjudicataria de las fracciones marcadas con los números 62 y 91 del plano de parcelamiento ejidal, además de que ésta fue adjudicada por Resolución Presidencial dictada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, expidiéndose el certificado de derechos agrarios número 1684899; que de acuerdo al artículo 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 32 de la Ley Agraria vigente, el Comisariado Ejidal, es el responsable de ejecutar las resoluciones de la Asamblea; que la unidad de dotación ejidal que reclama el actor, físicamente no existe en el ejido de que se trata; que la parcela escolar de su localidad, está formada desde el año de mil novecientos setenta y uno por dos fracciones y señaladas con los números 62 y 91, y que hasta la fecha la viene detentando la escuela denominada "Narciso Mendoza"; que si bien es cierto al actor le fue otorgado un certificado de derechos agrarios, resulta improcedente y contradictoria la prestación que demanda, en relación a la expedición de un certificado de derechos agrarios a su favor; y que por lo que respecta al certificado que manifiesta le fue otorgado, desconocen de que "maquinaciones y artificios", se valió para tal finalidad, de donde se presume que incluso sea apócrifo, ya que no ampara ninguna unidad de dotación de su ejido; que la porción de terreno ejidal que afirma el actor tuvo en posesión la extinta DOMINGA LOPEZ, constituía terrenos de uso común destinados al agostadero, pero que a partir del parcelamiento ejidal, se destinó única y exclusivamente, la fracción de terreno ejidal motivo de la presente litis, para beneficio de la escuela, ya que ésta requiere del terreno para realizar las investigaciones y prácticas agrícolas como lo preceptúa el artículo 70 de la Ley Agraria, aclaran que si bien es cierto el señor ALBERTO ARENAS LOPEZ, reclamó derecho, fue porque la Resolución Presidencial de dotación de ejidos de mil novecientos setenta y dos del poblado en cuestión, señala claramente que con la misma se crearon 50 unidades de dotación más la parcela escolar; que de los hechos de la demanda, se advierte el dolo y mala fe con la que actúa la parte actora, ya que no existe unidad de dotación amparada con el número 22 del poblado referido; que la Justicia de la Unión no amparó ni protegió a ALBERTO ARENAS LOPEZ debido a la falta de correcto asesoramiento jurídico; que no se puede negar la existencia del certificado aludido, pero que existen innumerables casos como el que nos ocupa, que cuentan con certificado de derechos agrarios sin tener la tierra, a lo que se llama desde otras épocas "con derechos a salvo"; y que si bien es cierto que el actor arbitrariamente se ha posesionado de la parcela escolar, esta posesión ha sido en perjuicio de la

escuela del lugar, ya que no existe tierra, que ampare el certificado de derechos agrarios del que es titular el actor; insisten en hacer notar, que la parcela que dice tener en posesión el actor, es distinta a la de la parcela escolar y que la parcela amparada con el número 22, aparece a nombre de otra persona; que el inmueble motivo de este conflicto no existe, como se comprueba con el plano de parcelamiento ejidal, ya que el actor señala que es la marcada con el número 22, pero que la misma corresponde a una persona distinta a las fracciones marcadas con los números 62 y 91, que corresponden a la escuela denominada Narciso Mendoza"; que no existe en su ejido la parcela marcada con el número 22 a favor del actor, como se señaló anteriormente, sino que ésta aparece registrada a nombre de la señora EVANGELINA ANAYA ARENAS; que desde la fecha en que se hizo el parcelamiento del ejido, ya no se mencionó a la señora DOMINGA LOPEZ, sino por el contrario, ya se menciona que esa fracción de terreno ejidal que era de uso común y se destinaba para agostadero, la Asamblea General de Ejidatarios acordó que la misma se adjudicara a la escuela denominada "Narciso Mendoza"; que la Asamblea de la cual pretende el actor su nulidad, fue convocada en términos de ley y se trata de un asunto relacionado con las fracciones de la VII la X del artículo 23 de la Ley Agraria, en la que se llenaron los requisitos establecidos por la misma, ya que incluso estuvo presente un representante de la Procuraduría Agraria, así como un Fedatario Público; que el actor no puede pretender poseer y ser titular de una parcela que pertenece a una Institución como es la parcela escolar, la cual es para beneficio de la comunidad independientemente que se trata de unidades de dotación distintas; que efectivamente los numerales 62 y 91, corresponden a las dos fracciones que le fueron asignadas a la parcela escolar por la Asamblea del cinco de agosto de mil novecientos noventa "del año en curso". Objetan las pruebas documentales aportadas por la parte actora, consistentes en siete recibos de pago predial, acta de conciliación levantada el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis y acta de ejecución de la Comisión Agraria Mixta del Estado, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho. Oponen como excepciones: La de falta de personalidad para demandar la acción intentada por el actor, ya que indican, se trata de un derecho que no está comprobado y demanda derechos que corresponde a otro titular, como es la de la parcela escolar, "La nulidad de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, relativo al expediente 19/973-2, en lo que concierne a la parcela número 22 de DOMINGA LOPEZ, sin certificado a su favor"; y se niega acción intentada al actor en su demanda, en todos y cada uno de los hechos, por ser éstos contrarios a los principios generales de derecho". Por otra parte promueven acción reconvencional reclamando de JESUS ARENAS CORTINA la restitución de la unidad de dotación perteneciente a la escuela del lugar. Aducen que por Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se expidió el veinticuatro de septiembre de ese mismo año, el certificado de derechos agrarios número 1684899, a la parcela escolar; que el doce de abril de mil novecientos noventa y uno, el Comisariado Ejidal, con la asistencia del Director de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", del Barrio Atocán, Profesor JOSE ISABEL CASTILLO DOMINGUEZ, del Secretario de la Sociedad de Padres de Familia, del Director de la Escuela Francisco López Rayón y del Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la Telesecundaria, y el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan, hizo entrega a la parcela escolar que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 1684899, una fracción de dicha parcela, la cual se entregó a la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", y otra fracción a la Escuela "Francisco López Rayón" por conducto de sus respectivos Directores y presidentes de la Sociedad de Padres de Familia, y de la cual se levantó el acta correspondiente; y que con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se celebró la Asamblea General de Ejidatarios, en la que se adjudicó la unidad de dotación a la parcela escolar, la cual está constituida, como anteriormente se señaló por dos fracciones y que aparecen con los números 62 y 91. Ofrecen como pruebas de su parte, las documentales consistentes en: Certificados de derechos agrarios número 1684899; acta de entrega y recepción de la parcela escolar de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno; escrito de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal y dirigido al Secretario de la Reforma Agraria en ese entonces; acta de Asamblea de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres y constancia expedida el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Dicho escrito de contestación de demanda y demanda reconvencional se mandó agregar a los autos, reservándose el tribunal a dictar el acuerdo correspondiente en su momento procesal oportuno; asimismo los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de dicho poblado, presentaron un escrito en el que formulan alegatos, los cuales también se mandaron agregar a los autos para que surtieran sus efectos legales; y por su parte el presidente, secretario y vocal del Comité de Administración de la parcela escolar de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", y el presidente, tesorero y vocal del Comité de Administración de la parcela escolar de la Telesecundaria "Francisco López Rayón", exhibieron un escrito de alegatos, mismo que también se mandó agregar a los autos para que surtieran sus efectos legales correspondientes. Y el tribunal acordó que de acuerdo

con la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, a la que se le da cumplimiento, debía ser llamado a este procedimiento la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México (fojas 566 a 604, 610 a 617 y 620 del legajo III).

**QUINTO.-** En diligencia de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda presentado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, así como las pruebas que ofreció en ese mismo escrito; por otra parte exhibió otro escrito de ofrecimiento de pruebas, en el que ofrece como tales, las documentales consistentes en las señaladas en su promoción presentada ante este tribunal el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, consistentes en el Censo Básico Depurado del Barrio de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; Censo General Agrario del poblado que nos ocupa, confrontado el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno por el "Experto Agrario 1", Jefe de la XX Zona Ejidal; Padrón General de Ejidatarios en Posesión y Usufructo de Parcelas de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y tres; opinión emitida por la Comisión Agraria Mixta en el expediente 19/973, y ejemplar de la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y seis; también ofrece las documentales consistentes en una certificación expedida por el entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de México, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco; el expediente general radicado en la Comisión Agraria Mixta bajo el número 19/973; acta de ejecución de la Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, llevada a cabo en el poblado de referencia, el siete de agosto de mil novecientos setenta y seis; acta de Asamblea General de Ejidatarios de cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, así como los documentos anexos a dicha Asamblea, especialmente la lista proporcionada por el Registro Agrario Nacional que obra a fojas 54 y 57; y el expediente número 39/76, relativo al procedimiento llevado a cabo por la Comisión Agraria Mixta, de conflicto por la posesión y goce de una unidad de dotación confrontado entre el actor y el señor ALBERTO ARENAS LOPEZ, por lo que solicitó al tribunal que el citado expediente fuera requerido al Coordinador de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México; la testimonial; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones. El Apoderado Legal de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, exhibió los respectivos poderes, con el objeto de acreditar su personalidad, y dio contestación a la demanda a través de un escrito presentado en esta diligencia, en el que hace suya la contestación de la demanda presentada por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, así como las excepciones que hacen valer y la reconvencción planteada haciendo también suyas las pruebas que ofrecieron en el capítulo respectivo; así como la contestación de demanda, presentada por el Director General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional. En virtud de lo anterior, se tuvo por reconocida la personalidad del Apoderado Legal de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, y se le tuvo por contestada en tiempo y forma la demanda. Por otro lado, se tuvo por contestada la demanda por parte del Registro Agrario Nacional, en los términos del escrito que presentó con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete; y como lo solicitó, se ordenó se girara oficio al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para el efecto de que remitiera las documentales que enumeró en el punto e) del capítulo de pruebas. También se tuvo por contestada la demanda en tiempo y forma por parte de los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, teniéndose por reproducido en todos sus términos el escrito que ya habían presentado y que obra en autos, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco; en los términos del citado escrito, se tuvo por formulada demanda reconvenzional mediante la que reclama la restitución de la unidad parcelaria perteneciente a la escuela del lugar, por lo que se ordenó correr traslado de la misma a la parte actora para que contestara lo que a su derecho conviniera. Por otra parte, se tuvo por presentados a MARTHA RANGEL TORRES, ROBERTO ARENAS SANCHEZ y GIL ARENAS SANCHEZ, a quienes se les reconoció el carácter de presidente, tesorero y vocal secretario de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza"; y también se tuvo por presentados a ISIDRO ESTRADA FLORES, ROBERTO ARENAS SANCHEZ y CARMEN CASANOVA DELGADO, a quienes se les reconoció la personalidad de presidente, tesorero y vocal secretario de la Escuela Telesecundaria "Francisco López Rayón"; ambas escuelas del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; también se tuvo por formulada demanda reconvenzional en la que reclaman la entrega de la unidad de dotación parcelaria perteneciente a la escuela de Santiago Atocán, identificada en el plano de INEGI con el número 62; por lo que se ordenó correr traslado de la misma a la parte actora para que contestara lo que a su derecho conviniera, quien se reservó el derecho para darle contestación (fojas 623 a 642 del legajo III).

Mediante oficio número SDR/4678/97, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, remitió a este tribunal copias certificadas de la acta de Asamblea de Delimitación, así como folio matriz correspondiente, relativas al ejido en mención (fojas 645 a 664 del legajo III).

**SEXTO.-** En diligencia de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la parte actora exhibió por escrito la contestación a la reconvencción formulada en su contra por los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal, en el que ratifican en todas y cada una de sus partes el escrito que exhibió el primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, y en el que niega a los reconconvencionistas que tengan derecho a reclamar la restitución de la unidad de dotación parcelaria que dicen pertenece a la escuela del lugar, ya que señala, que la parcela de la cual es titular, se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 3625986, que le fue expedido el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; parcela que además fue legalmente identificada en el conflicto parcelario tramitado ante la Comisión Agraria Mixta en el expediente 39/76, sustentado entre él y ALBERTO ARENAS LOPEZ; inmueble ejidal que indica tiene en posesión ininterrumpida desde hace más de veinticinco años; que la Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ordenó la expedición de un certificado de derechos agrarios para la parcela escolar, pero que sin embargo el mismo ampara derechos distintos a los del actor en el principal, ya que en ningún momento se privó a alguno de los 51 beneficiados relacionados en el censo básico de la dotación, para que en su lugar, se expidiera el referido certificado a la parcela escolar, por lo que se demuestra por sí sólo que la expedición del certificado a la parcela escolar, ampara derechos totalmente distintos a los derechos agrarios y unidades de dotación de las que fueron beneficiados en el censo básico; que los derechos agrarios y unidad de dotación de los que es titular, anteriormente correspondieron a la extinta DOMINGA LOPEZ, beneficiada en el censo básico relativo a la dotación; que efectivamente el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se llevó a cabo una Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de que se trata, pero que la misma se llevó a cabo sin las formalidades previstas por la Ley Agraria, y en la que no se le dejó participar y exponer sus justas pretensiones, en el momento de tratar la asignación de las parcelas 35, 77, 62 y 91, acordándose que las parcelas 62 y 91 quedaran como parcela escolar, resultando que precisamente la parcela que trabaja y cultiva desde hace más de veinticinco años, quedó localizada con el número 62 en el plano parcelario elaborado por INEGI, corroborándose la ilegal asignación que se hizo de su parcela, pues en lugar de tomarlo en cuenta, considerando que él sí aparecía como ejidatario con derechos vigentes en la lista proporcionada por el Registro Agrario Nacional de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, además de que se encontraba en posesión de la parcela como titular de la misma, hecho que al Comisariado Ejidal le constaba, y que engañosamente manifestaron que su parcela se encontraba en conflicto, y que lo anterior lo hicieron así, para confundir a la Asamblea y para poder llevar a cabo la indebida asignación de su parcela en favor de la parcela escolar, lo que lo obligó a promover la demanda de nulidad en contra de tal asignación que se hizo en su perjuicio. Opone como excepciones y defensas: La de sine actione agis, la de improcedencia absoluta de la acción reconconvencional ejercitada, la de falta de personalidad de los reconconvencionistas; las que contemplan los artículos 14, 16 fracción I, 76, 78 y 4º transitorio de la Ley Agraria; la de "improcedibilidad" de la reconvencción; la derivada de los procedimientos agrarios tramitados ante la Comisión Agraria Mixta bajo los números 39/76 y 19/973; así como la excepción y defensa que se contiene en el documento que obra a fojas 152, 153 y 154 del expediente 504/93, consistente en el acta de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y seis, relativa a la ejecución de la Resolución Presidencial de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco; objeta las siguientes pruebas: Certificado de derechos agrarios número 1684899, expedido a favor de la parcela escolar, el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; acta de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, signada por el Comisariado Ejidal; escrito de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno firmado por el Comisariado Ejidal; acta de Asamblea de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres; constancia expedida el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por el Delegado Municipal del Barrio de Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; los certificados parcelarios números 93211 y 93212; la hoja del libro de ingresos de la escuela "Francisco López Rayón"; y la cinta visual, en virtud de que no determina el objeto de la prueba y porque carece de la certificación legal que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fue tomada, así como que corresponden a lo representado en ella. Por otra parte, la actora dio contestación a la reconvencción formulada por los Integrantes de los Comités de Administración de la parcela escolar, mediante escrito presentado en esa diligencia, y en el que hace manifestaciones similares al escrito de

contestación a la reconvencción anteriormente señalada; agregando que el derecho que invocan en su contra es improcedente, porque es claro que la acción reconvenccional no puede ser ejercitada en su contra por personas a las que nunca ha demandado; que carecen de legitimación activa al no tener el justo título que ampare sus pretensiones, además de que ha quedado probado, que la parcela sobre la cual dirigen su reconvencción, en estricto derecho le corresponde a él por ser el titular de la misma con certificado de derechos agrarios número 3625986, parcela que ha tenido en posesión desde hace más de treinta años, no existiendo duda alguna de que su parcela no es la parcela escolar, y que el hecho de que en la Asamblea impugnada se haya asignado como tal, sólo se traduce como un acto arbitrario, injusto y plenamente contrario a derecho. El tribunal fijó la litis en el presente juicio; admitió las pruebas ofrecidas por las partes, en donde ordenó se girara oficio a la Coordinación Agraria en el Estado, para que remitiera el expediente agrario número 39/76, relativo al conflicto por la posesión y goce de la unidad de dotación entre los señores JESUS ARENAS CORTINA y ALBERTO ARENAS LOPEZ; las pruebas documentales admitidas a las partes, que se encuentran debidamente requisitadas e integradas a los autos, se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza (fojas 673 a 689 del legajo III).

**SEPTIMO.-** En diligencia de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, se desahogó la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, a cargo de LUZ RAMIREZ TORRES y LEOPOLDO ARENAS ZAMORA; y toda vez que mediante oficio 2365 de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Coordinador Agrario en el Estado de México, informó a este tribunal que los expedientes del rubro de conflictos, que correspondieron a la extinta Comisión Agraria Mixta, esa Dependencia los radicó para su resguardo en el Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de México, la parte actora solicitó se girara oficio a dicho Archivo a efecto de que enviara el expediente 39/76, relativo al conflicto parcelario sustentado ante la Comisión Agraria Mixta por los señores JESUS ARENAS CORTINA y ALBERTO ARENAS LOPEZ; solicitud que el tribunal acordó de conformidad (fojas 690 a 702 del legajo III).

**OCTAVO.-** En diligencia de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el tribunal reiteró la exhortación a las partes para que con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, buscaran una composición amigable; a su vez se dio cuenta con el oficio número 209050401/24/98, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual el Jefe del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de México, remitió a este tribunal el expediente 39/76 de referencia, y que fue ofrecido como prueba por la parte actora; expediente que fue objetado por los codemandados en cuanto a su alcance y valor probatorio que pretende darle la parte actora, ya que el mismo, se refiere a un asunto totalmente distinto al que está planteado en la litis; y en virtud de haber sido desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, se pasó al período de alegatos, mismos que pudieron formular en esa diligencia, o bien por escrito dentro del término de cinco días que el tribunal les otorgó para tal efecto. En virtud de lo anterior, la parte actora formuló sus alegatos mediante escrito presentado en esa diligencia; por su parte los codemandados reprodujeron en todos y cada uno de sus puntos los escritos que también presentaron en dicha diligencia y en los cuales formulan sus respectivos alegatos (fojas 706 a 815 del legajo III).

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º Fracción II y 18 Fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** Los codemandados Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, Registro Agrario Nacional; Comités de Administración de la Parcela Escolar de las escuelas Primaria "Narciso Mendoza" y Telesecundaria "Francisco López Rayón"; y Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México; fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al presente juicio, como se desprende de las notificaciones que obran en el expediente que nos ocupa a fojas 510 a 516, 553, 561 a 564 y 612, por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

**TERCERO.-** La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar con apoyo con lo que disponen las fracciones V, VI y VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si procede o no la nulidad de la Asamblea y el acta correspondiente celebrada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, en que se

acordó destinar a la parcela escolar las fracciones 62 y 91 de terrenos Ejidales; así como la cancelación de cualquier inscripción ante el Registro Agrario Nacional, respecto de dicha adjudicación; o si en su caso, procede o no la restitución de la unidad de dotación señalada en las demandas reconvencionales, como parte de la parcela escolar, que se demanda por el Comisariado Ejidal del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, así como por los Comités de Administración de las Escuelas Primaria "Narciso Mendoza" y Telesecundaria "Francisco López Rayón" y la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México.

**CUARTO.-** El actor JESUS ARENAS CORTINA, para acreditar su acción y justificar sus excepciones y defensas en las acciones reconvencionales, aportó pruebas, a las que se les hace el siguiente análisis y valoración: La documental consistente en copia certificada del certificado de derechos agrarios número 3625986, expedido el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que el señor JESUS ARENAS CORTINA está reconocido como ejidatario del poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; y que el mismo se expidió en cumplimiento de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. La copia fotostática simple de un acta de investigación general de usufructo parcelario ejidal llevada a cabo el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro en el citado poblado, que adminiculada con el acta de investigación general de usufructo parcelario ejidal de veintiocho de ése mismo mes y año, que obra a fojas 115 a 120 del legajo I, la cual señala lo mismo que la copia simple que se analiza, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles con la que se llega al conocimiento que al tratar los casos especiales, como número tres, se trató lo relativo al certificado número 1684899 en donde se señaló que el titular del mismo es la parcela escolar, y que se presentó el señor JESUS ARENAS CORTINA para manifestar a la Asamblea que la parcela marcada con el número 22 que perteneció a DOMINGA LOPEZ, según aparece en el Censo Básico y que fue motivo de conflicto con ALBERTO ARENAS LOPEZ en donde la Comisión Agraria Mixta del Estado determinó, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en el expediente 39/76, que le correspondía a JESUS ARENAS CORTINA el derecho por poseerla desde hacía veintidós años, y que por lo tanto, dicha parcela nunca había sido parcela escolar, por lo que pidió le fueran respetados sus derechos agrarios sobre el usufructo de la misma; y que la Asamblea manifestó al respecto que en la relación de ejidatarios enviada por el Registro Agrario Nacional el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, no "comparece" JESUS ARENAS CORTINA, y por lo tanto, pidió la Asamblea que fuera respetada la parcela escolar, por aparecer así en la Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, desconociendo sus derechos agrarios a JESUS ARENAS CORTINA. Las documentales, consistentes en el acta de conciliación levantada en el poblado de que se trata el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis; y la notificación de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, dirigida a los señores ALBERTO ARENAS LOPEZ y J. ARENAS CORTINA, por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México; tienen valor probatorio con fundamento en los artículos 129, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, con la primera de ellas que se reunieron el Comisariado Ejidal de dicho poblado y los señores ALBERTO ARENAS LOPEZ y JESUS ARENAS CORTINA, partes en un conflicto por la posesión y goce de la unidad de dotación que perteneció a la extinta DOMINGA LOPEZ, con la finalidad de que llegaran a un acuerdo conforme lo establecido por los artículos 434 al 437 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se diera por terminado el conflicto, que una vez que hicieron sus respectivas manifestaciones las partes, el Comisariado Ejidal propuso que fuera reconocido como ejidatario de dicha parcela marcada con el número 22 el señor ALBERTO ARENAS LOPEZ; y que el señor JESUS ARENAS CORTINA se inconformó con la citada proposición, y solicitó que la Comisión Agraria Mixta fuera la que resolviera este conflicto; y con la segunda, que el investigador de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México notificó a ALBERTO ARENAS LOPEZ y JESUS ARENAS CORTINA, que la citada Comisión Agraria Mixta acordó se iniciara procedimiento de conflicto por la posesión y goce de una unidad de dotación, teniendo a ellos como parte. La documental consistente en copia certificada de una acta de ejecución de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho, de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México del expediente de conflicto número 39/976, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que un comisionado por la citada Comisión Agraria Mixta, con esa fecha, llevó a cabo la ejecución de la resolución dictada el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete en dicho expediente, relativo al conflicto por la posesión y goce de la unidad de dotación que originalmente perteneció a la extinta ejidataria DOMINGA LOPEZ; por lo que solicitó a las partes

y a las autoridades ejidales que lo acompañaran a la unidad de dotación de referencia; que el señor ALBERTO ARENAS LOPEZ manifestó estar conforme con que se procediera a dar posesión legal de la misma a su contraparte JESUS ARENAS CORTINA, y que no tenía caso ir a la parcela; que asimismo una persona de nombre ADOLFO LOPEZ GARCIA, a nombre de las autoridades ejidales, manifestó que la parcela que perteneció a DOMINGA LOPEZ la había venido cultivando JESUS ARENAS CORTINA, por lo que no era necesario trasladarse al lugar donde se encuentra la parcela; por lo que dicho comisionado y el señor JESUS ARENAS CORTINA, se trasladaron al lugar en que se ubica la unidad de dotación de referencia y que se encuentra marcada con el número 22, que originalmente le perteneciera a DOMINGA LOPEZ, con una superficie aproximada de cinco hectáreas, y se procedió a dar posesión física, legal y material de la misma al señor JESUS ARENAS CORTINA. La Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se acredita que con esa fecha se publicó la resolución emitida el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho por la Comisión Agraria Mixta, en el expediente número 19/973-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en la que en su considerando tercero, entre otras cosas se señala que "El relativo a la parcela número 22, de DOMINGA LOPEZ, quien fue beneficiada por el Censo Básico de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta, y que nunca fue privada de sus derechos agrarios; y que tampoco se le expidió su correspondiente certificado que la acreditara como ejidataria, y que en la investigación de usufructo parcelario de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, al emitir la Comisión Agraria Mixta su opinión se consideró pertinente ventilar dicho caso por la vía de conflicto, bajo el número 39/76, y fue fallado el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete, a favor de JESUS ARENAS CORTINA, ejecutándose en términos de ley y en la audiencia referida, se presentó JESUS ARENAS CORTINA para ofrecer sus pruebas y acreditar su derecho de la acción que intenta hacer valer, de dicha parcela, como consta en autos de tal diligencia, y una vez desahogadas, analizadas y valoradas en forma legal, se les concedió valor probatorio pleno; por lo tanto se desprende de lo actuado que le asiste el derecho a la titularidad de dicha parcela, reconociéndosele derechos agrarios, y se decreta la privación de los derechos de la beneficiada DOMINGA LOPEZ, por fallecimiento, por lo que es procedente expedirsele su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo ampare y acredite como ejidatario legalmente reconocido en el núcleo que se trata, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de la materia. A la vez es procedente la confirmación de derechos agrarios de la parcela escolar, amparada con el certificado número 1684899, en virtud de ser un derecho distinto al presente caso ..."; y que en su punto tercero resolutorio, se resolvió que por fallecimiento de la titular DOMINGA LOPEZ, se adjudicó la unidad de dotación a JESUS ARENAS CORTINA, por lo que se ordenó se expidiera su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acreditara como ejidatario del poblado de que se trata. La documental consistente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y seis, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que con esa fecha se publicó la Resolución Presidencial dictada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en la que se privaron de derechos agrarios a varias personas; y en su lugar se reconocieron tales derechos y se adjudicaron las unidades de dotación a otras personas; consecuentemente se ordenó que se les expidieran sus correspondientes certificados de derechos agrarios; y se confirmaron los derechos de campesinos del Censo Básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de primero de agosto de mil novecientos veintinueve; y se ordenó expedir a varias personas los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acreditaran como ejidatarios del poblado mencionado, y el relativo a la parcela escolar. Las documentales consistentes en copias certificadas del Censo Básico Depurado de dicho ejido de fecha veinte de mayo de mil novecientos veintinueve; y del Padrón General de Ejidatarios en Posesión y Usufructo de Parcelas, también del poblado en mención, tienen valor probatorio con fundamento en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, con la primera, que aparece en el número progresivo 22 la señora DOMINGA LOPEZ, y con la segunda, que aparece en ese mismo número progresivo el señor JESUS ARENAS CORTINA. La documental consistente en copia certificada de una opinión de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, hecha por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México en el expediente 19/973-2, relativo a la depuración censal para la expedición de certificados de derechos agrarios e investigación general de usufructo parcelario practicada en el poblado de Santiago Atocán, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que en el considerando segundo, se señaló que "Por lo que se refiere al problema suscitado con relación a la extinta DOMINGA LOPEZ, el nuevo adjudicatario señalado por la Asamblea, así como el que se presentó JESUS ARENAS CORTINA, quien se dice ha venido poseyendo la parcela que se le trataba de adjudicar por la Asamblea General al señor ALBERTO ARENAS LOPEZ, y a pesar de haber sido notificado para que se presentara a la audiencia de pruebas y alegatos y no haciéndolo, pero si se presentó el que se dice tener derechos preferentes, y el cual solicitó en la misma sea reconocido y se le expida certificado correspondiente"; y que en el punto segundo de la citada opinión, se señaló que en cuanto al problema suscitado en lo que respecta a la parcela de la extinta DOMINGA LOPEZ, marcada con el número 22, la Comisión Agraria Mixta se abstiene de resolver, en virtud de que ese asunto debía ser resuelto mediante el procedimiento correspondiente. Con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, tiene valor probatorio la documental consistente en una constancia expedida el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, con la que se acredita, que el citado Delegado certificó e hizo constar que no existe ningún antecedente sobre la constitución del Comité de Administración y la adjudicación física de la Asamblea de Ejidatarios de la parcela escolar en el poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, no obstante que en el censo de ejidatarios aparece beneficiada con el certificado de derechos agrarios número 1684899. La documental consistente en el expediente número 19/973-2, tramitado por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, que se tiene a la vista, tiene pleno valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que obran las siguientes constancias: Registro General de Ejidatarios de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, expedido por el Registro Agrario Nacional, en el que aparece el certificado número 1684899 a nombre de la parcela escolar, según el registro general de ejidatarios del Registro Agrario Nacional, fechado el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. La copia al carbón ológrafa, fechada el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, del resultado del estudio de la confronta de la documentación formulada el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, en el poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, con motivo de la depuración censal en la que la Asamblea General de Ejidatarios solicita la privación de los derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, para los que se hayan hecho acreedores a ellas, con el número 22 aparece "DOMINGA LOPEZ, (falleció), como nuevo adjudicatario ALBERTO ARENAS LOPEZ", con una anotación al mismo, que dice "cítese al C. JESUS ARENAS CORTINA" (a foja 36). Acta de audiencia de desahogo de pruebas y alegatos del veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la que el C. ALBERTO ARENAS LOPEZ no se presentó, no obstante haberse dado por notificado según constancia de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y tres (a fojas 042) y a la que sí se presentó JESUS ARENAS CORTINA, presentando recibos de contribuciones de pago de los años de mil novecientos sesenta y seis a mil novecientos setenta y dos y, solicitó que se le adjudicara la parcela porque la ha cultivado (a foja 49 a 59). La Comisión Agraria Mixta, en opinión emitida el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, punto segundo, expresa que el problema suscitado por la parcela de DOMINGA LOPEZ, marcada con el número 22, se abstiene de resolver porque debe resolverse mediante el procedimiento correspondiente (a foja 62). Acta de investigación general de usufructo parcelario ejidal fechada el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, al tratar el caso tres, certificado o título número 1684899, JESUS ARENAS CORTINA expresó que le corresponde el derecho respecto de la parcela marcada con el número 22 que le perteneció a DOMINGA LOPEZ, porque la Comisión Agraria Mixta, en oficio número 919 del expediente 39/976 de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho, determinó que le correspondía el derecho a él, por estar en posesión desde hacia veintidós años, y que por tanto dicha parcela nunca ha sido parcela escolar, por lo que pidió le fueran respetados sus derechos agrarios sobre el usufructo de la parcela; y la Asamblea manifestó que le desconocieran los derechos agrarios de JESUS ARENAS CORTINA (a foja 113). A fojas 132 obra copia simple del certificado de derechos agrarios número 1684899, expedido a favor de la parcela escolar por Resolución Presidencial del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco. A fojas 133 y 134 obra fotocopia simple del acta, fechada el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la que el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, hace entrega de los documentos relativos a la parcela escolar al Director de la Escuela "Narciso Mendoza" con la presencia del Presidente de la Sociedad de Padres de Familia y se habla de un lote 71 que está trabajando JESUS ARENAS CORTINA y que es de la parcela escolar. En el acta de Asamblea de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (a fojas 144) se trató en el caso tres la parcela escolar, y la Asamblea pidió que se desconocieran los derechos de JESUS ARENAS CORTINA. A fojas 292 a 294 obra un escrito fechado el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho suscrito por JESUS

ARENAS CORTINA, dirigido a la Comisión Agraria Mixta, acompañando copia certificada de la resolución dictada en el expediente 39/976 (a fojas 295 a 299), fechado el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. A fojas 300 obra el acta de ejecución del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho. A fojas 342 obra otro escrito de JESUS ARENAS CORTINA, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, reiterando su inconformidad con la petición hecha por la Asamblea del seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el sentido de que le desconozcan derechos agrarios sobre la parcela número 22, siendo erróneo que se confunda con la parcela escolar. Oficio número 1313 de seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, suscrito por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, dirigido a JESUS ARENAS CORTINA informándole que en el transcurso de ese año se iba a proceder a comisionar personal con el fin de que se practicara la nueva investigación de usufructo parcelario ejidal y en la cual se tomaría su caso (a fojas 344). Acta de audiencia efectuada en la Comisión Agraria Mixta el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 571 a 573), en la que se requirió a los Integrantes del Comisariado Ejidal para que proporcionaran el acta constitutiva del Comité de Administración de la Parcela Escolar, para acreditar su personalidad jurídica, y hecho, se les daría el derecho para ofrecer pruebas. Ahí JESUS ARENAS CORTINA ofreció como pruebas las siguientes: La documental consistente, en la copia certificada de la Resolución dictada en el expediente número 39/976 por la Comisión Agraria Mixta, relativa al conflicto por la posesión y goce de la parcela número 22 que correspondía a la C. DOMINGA LOPEZ; acta de ejecución de la citada resolución en donde se hace constar que el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho, quedó ejecutada en sus términos legales, constancia de vecindad y domicilio en el poblado que nos ocupa, opinión de la Comisión Agraria Mixta emitida el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que se abstuvo de resolver lo correspondiente al problema de la parcela número 22; Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la que aparece publicada la resolución de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones para demostrar que en el resultando primero, se establece la determinación a confirmar a siete campesinos del Censo Básico más la parcela escolar, oficio número 1313 de seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, dirigido a JESUS ARENAS CORTINA por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria y la testimonial a cargo de dos personas JORGE PEREZ JUAREZ y JORGE REYES SANCHEZ (a fojas 572 y 573) (acta sin firma del Delegado Agrario ni de los Integrantes del Comisariado Ejidal). A fojas 583 corre agregada el ejemplar número 27 de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, fechado el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el que se publica la resolución dictada el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho en el expediente sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido en mención, y en cuyo considerando tercero se explica la razón de porque es procedente, que le asiste la razón por la cual se le reconocen los derechos agrarios a JESUS ARENAS CORTINA, de los derechos correspondientes a la señora DOMINGA LOPEZ, por fallecimiento y ordena se le expida el correspondiente certificado de derechos agrarios a JESUS ARENAS CORTINA, que lo ampare y acredite como ejidatario legalmente reconocido en el núcleo de que se trata; por otra parte, también confirma los derechos agrarios de la parcela escolar, amparada con el certificado número 1684899 en virtud de ser un derecho distinto al presente caso. A fojas 589 a 593 obra la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Obra a fojas 597 fotocopia simple del acta de Entrega-Recepción de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que se hace notar, que los Profesores JOSE ISABEL CASTILLO DOMINGUEZ, Director de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", del Barrio de Atocán; JESUS JOEL VARGAS OCARIZ, Secretario de la Sociedad de Padres de Familia; Profesor ISIDRO ESTRADA FLORES, Director de la Escuela Telesecundaria "Francisco López Rayón", del mismo barrio; y, CELSO AMARO PACHECO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan, en representación de ese Ayuntamiento, reciben de conformidad la fracción de parcela escolar que les fue asignada por el Comisariado Ejidal y ejidatarios del barrio de Atocán, recibéndola de conformidad. Acta de investigación general de usufructo parcelario ejidal levantada en el poblado de Santiago Atocán, con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que al tratar los casos especiales, como número dos se señala que "La Asamblea solicita que se usufructúe la parcela escolar por parte de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza" y la Telesecundaria "Francisco López Rayón". La Asamblea no reconoce los derechos agrarios del C. JESUS ARENAS CORTINA por no ser ejidatario del núcleo agrario y considerar que la parcela escolar no es objeto de conflicto. La Asamblea de Ejidatarios informa que la parcela fue trabajada el día de hoy doce de abril de mil novecientos noventa y uno por la Sociedad de Padres de Familia y Directores de las dos Escuelas que se mencionan y los niños que reciben educación en las mismas. Se hace notar que dentro de la inspección efectuada en el ejido con motivo de la investigación, la parcela escolar estaba trabajada en una mínima parte. La Asamblea de Ejidatarios no permitió por ningún motivo la declaración del C. JESUS ARENAS

CORTINA desconociendo en su totalidad al citado, aún cuando el Comisionado insistió en anotar su declaración. Asimismo no permitieron la anotación del certificado con el cual fue reconocido en sus derechos agrarios el multicitado. Por lo anterior la Asamblea solicita que conforme la Resolución Presidencial de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, con que el ejido fue dotado y reconociendo a 50 ejidatarios para que usufructuaran las unidades de dotación y además dotada con parcela escolar, sea respetada la resolución señalada"; también se llega al conocimiento que el Comisionado para llevar a cabo dicha investigación, el C. L.R.I. RUBEN MORALES, Promotor Agrario, hizo la recomendación al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de la situación que de hecho existía en todas las unidades de dotación, debería ser respetada hasta en tanto no se dictara la resolución respectiva. Informe que con fecha trece de abril de mil novecientos noventa y uno rinde el Promotor Agrario L.R.I. RUBEN MORALES al Jefe de la Promotoría número XIII (a fojas 601), respecto a la investigación general de usufructo parcelario ejidal y manifestó que el doce de abril de mil novecientos noventa y uno se efectuó la Asamblea, en la que los ejidatarios estuvieron inconformes en lo relacionado con la parcela escolar, porque gran parte obra en poder de JESUS ARENAS CORTINA, el cual tenía cuatro hectáreas de la unidad de dotación y una hectárea, tres cuartos, se encontraba abandonada y desconocieron su calidad de ejidatario, quien aparece reconocido con certificado de derechos agrarios número 3625986; que al tratar de presentar pruebas JESUS ARENAS CORTINA, para comprobar que las cuatro hectáreas que tiene, no son parte de la parcela escolar, no le permitieron su intervención y lo desconocieron como ejidatario; que el comisionado fue objeto de calumnias y amenazas por los ejidatarios por haber recibido esas pruebas; que en la inspección ocular practicada a la parcela el once de abril del mismo año, el comisionado detectó trabajados cuatro a cinco surcos de la parcela, a lo que los ejidatarios expresaron, que se había trabajado por parte de la Sociedad de Padres de Familia, los directores de las escuelas y los niños; y por su parte JESUS ARENAS CORTINA, manifestó, que fue él quien trabajó los surcos. El seis de junio de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta acordó iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios, así como la cancelación de certificados de derechos agrarios, de quienes se especifican en el acta de Asamblea General de Ejidatarios, relativo a la investigación general de usufructo practicada el doce de abril de mil novecientos noventa y uno. También obra el resultado del estudio de la documentación formulada por la acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que en los casos especiales, como número 1, se señala que "La Asamblea manifiesta que no reconoce derechos agrarios a JESUS ARENAS CORTINA, quien es el titular del certificado número 3625986, solicitando que dicha unidad de dotación la usufructúe la Escuela Primaria y la Telesecundaria, por lo que deberá de citarse al titular de referencia, así como a la Sociedad de Padres de Familia y Directores de las dos escuelas que se mencionan, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan en la audiencia de pruebas y alegatos". El primero de julio de mil novecientos noventa y uno, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que en el caso número dos, se trató lo relativo al señor JESUS ARENAS CORTINA. Y también obra Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se publicó la resolución dictada el dos de septiembre de ese mismo año, por la Comisión Agraria Mixta en el expediente 19/973-2, la cual ya se hizo referencia con anterioridad. La documental consistente en copia al carbón con firmas ológrafas de un acta de ejecución llevada a cabo el siete de agosto de mil novecientos setenta y seis, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que se llevó a cabo la ejecución de la Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de ese mismo mes y año, relativa a privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México. La documental consistente en copia certificada de la acta de Asamblea General de Ejidatarios llevada a cabo el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita, que se señaló en la misma que en virtud de que las parcelas números 35, 77, 62 y 91, se encontraban en conflicto, y que no existía la posibilidad de llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes, y que la Procuraduría Agraria solicitó a la Asamblea que dichos casos fueran dirimidos ante la autoridad competente, a solicitud de las partes que lo desearan; acordando la Asamblea por mayoría de votos, que las parcelas 62, que es materia de este conflicto con superficie de 4-72-03.46 hectáreas, y 91, con superficie de 1-53-92.37 hectáreas, quedan como parcela escolar, señalándose también que "asimismo que ningún Comisariado ha dado posesión a más de 50 ejidatarios más la parcela escolar, enmarcado en la resolución de privación de derechos agrarios del diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, entregándose los certificados en mil novecientos setenta y cinco". La documental consistente en los autos del expediente número 39/976, tramitado por la Comisión Agraria Mixta, relativo al conflicto por la posesión y

goce de una unidad de dotación entre los señores ALBERTO ARENAS LOPEZ y JESUS ARENAS CORTINA, tiene valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se corrobora, que el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, se llevó a cabo un acta de conciliación levantada en el poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, con respecto al conflicto confrontado entre ALBERTO ARENAS LOPEZ y JESUS ARENAS CORTINA, por la posesión y goce de la unidad de dotación que perteneció a la extinta DOMINGA LOPEZ, marcada con el número 22, de acuerdo al Censo Básico; acta de conciliación que fue analizada con anterioridad; que en virtud que JESUS ARENAS CORTINA no estuvo de acuerdo con la proposición hecha por el Comisariado Ejidal, con respecto a la solución de dicho conflicto, el doce de abril de mil novecientos setenta y seis, la Comisión Agraria Mixta acordó se iniciara el procedimiento de conflicto por la posesión y goce de una unidad de dotación, teniendo como partes en el mismo a ALBERTO ARENAS LOPEZ y JESUS ARENAS CORTINA; que llevado a cabo el trámite del citado expediente, el mismo fue resuelto el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete, en el sentido de que a JESUS ARENAS CORTINA, es a quien le asiste el derecho a la posesión y goce de la parcela que originalmente se dice que correspondió a DOMINGA LOPEZ, misma que se encuentra marcada con el número 22 del poblado de Santiago Atocán, la cual fue motivo de dicho conflicto que venía confrontando con ALBERTO ARENAS LOPEZ, a quien no le asistió ningún derecho sobre tal unidad de dotación; y que una vez que dicha sentencia quedó firme, fue ejecutada el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho, en los términos que fueron señalados también con anterioridad. La testimonial de LUZ RAMIREZ TORRES y LEOPOLDO ARENAS ZAMORA, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que conocen desde niños a JESUS ARENAS CORTINA; que saben que su presentante es ejidatario de Santiago Atocán; que conocen la parcela del actor, la cual colinda al norte con RICARDO ARENAS FLORES y ROBERTO ARENAS SANCHEZ; al sur con ROBERTO ARENAS CERON y ANDRES ARENAS SACHEZ; al oriente con calle y al poniente con FRANCISCO PEREZ ARENAS; y que JESUS ARENAS CORTINA trabaja dicha parcela desde hace más de treinta años.

**QUINTO.-** Al analizar y valorar las pruebas ofrecidas por los codemandados Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, para justificar sus excepciones y defensas y acreditar su acción reconventional tenemos que: A la copia fotostática simple del certificado de derechos agrarios número 1684899, que adminiculada con la copia certificada que del mismo obra a foja 588 del legajo III, se le otorga valor probatorio con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se acredita, que fue expedido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en favor de la parcela escolar, y en cumplimiento de la Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco. La copia fotostática simple de una acta de Entrega y Recepción de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, tiene valor probatorio de conformidad con el precepto legal anteriormente señalado, toda vez que adminiculada con la instrumental de actuaciones, particularmente de la documentación que remitió el Delegado Agrario en el Estado de México al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, formulada con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en dicho poblado el doce de abril de mil novecientos noventa y uno, y que obra en el expediente 19/973-2, analizado y valorado con anterioridad, se desprende la real existencia de tal documento, y con el que se llega al conocimiento, que en la misma se señala que con esa fecha, en el ejido de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, se reunieron los Integrantes del Comisariado Ejidal y ejidatarios del citado poblado, Director de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", Secretario de la Sociedad de Padres de Familia de ese Centro Educativo; Director de la Escuela Telesecundaria "Francisco López Rayón"; Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de esa Telesecundaria y el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan, con la finalidad de llevar a cabo la entrega recepción de la parcela escolar a los Directores de las escuelas antes mencionadas; que el Comisariado Ejidal y ejidatarios hicieron entrega de la parcela escolar amparada con el certificado de derechos agrarios número 1684899, una fracción a la Escuela Primaria citada, y otra a dicha Telesecundaria, por conducto de sus respectivos Directores y Presidentes de la Sociedad de Padres de Familia de esos Centros Educativos, quienes a su vez, las recibieron de conformidad; solicitando todos los que estuvieron presentes en ese acto, que dicha entrega fuera asentada en el acta de investigación de usufructo parcelario llevada a cabo en esa fecha. Las copias fotostáticas simples de un escrito de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal y por el presidente del Consejo de Vigilancia; y acta de Asamblea de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, carecen de valor probatorio, atento a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, con apoyo además en la ejecutoria número 9 que aparece publicada en el informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su presidente, al término del año de mil novecientos ochenta y uno, cuyo rubro dice: "COPIAS FOTOSTATICAS. VALOR DE LAS". La documental consistente en una constancia expedida el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por el Delegado del "Bo" Atocán, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito de Zumpango, Estado de México, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, que dicha persona manifiesta que JESUS ARENAS CORTINA no es residente de esa localidad "como lo pueden certificar todos lo compañeros de ese lugar y pueblos circunvecinos". A la copia fotostática simple del acta de Asamblea General de Ejidatarios convocada el cinco de julio de mil novecientos noventa y tres, llevada a cabo el cinco de agosto de ese mismo año en el poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, que adminiculada con la copia certificada que de la misma obra a fojas 647 a 662 del legajo III, se le concede valor probatorio con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita, que se trató lo relativo a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, en la que se señaló que en virtud de que las parcelas 62 y 91 se encontraban en conflicto, sin la posibilidad de llegar a un acuerdo satisfactorio por las partes, la Asamblea acordó por mayoría de votos, que las mismas quedaran como parcela escolar.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por los Comités de Administración de las Escuelas Primaria "Narciso Mendoza" y Telesecundaria "Ignacio López Rayón", de la parcela escolar del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México: El acta de ejecución de la Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, que obra a fojas 152 a 154, ya fue analizada y valorada en el considerando que antecede, por haber sido ofrecida también como prueba de su parte por el actor en el principal, a la que se le dio su justo valor; asimismo ya fueron valoradas en este considerando las pruebas consistentes en el certificado de derechos agrarios número 1684899, expedido a favor de la parcela escolar el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, (fojas 588 del legajo III); las copias fotostáticas simples del acta de entrega y recepción de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno (fojas 157 del legajo II); del escrito de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal y por el presidente del Consejo de Vigilancia (fojas 158 del legajo II), y del acta de Asamblea de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres (fojas 159 del legajo II); así como el acta de Asamblea de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres (fojas 647 a 662 del legajo III). El plano elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que obra a foja 542 del legajo II, se toma como un elemento ilustrativo del parcelamiento del ejido que nos ocupa, y en el que se puede observar la parcela 62 motivo del presente juicio. Con el video cassette, se pueden observar las imágenes que se tomaron en la Asamblea General de Ejidatarios llevada a cabo en el poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, misma que fue objeto del informe rendido con fecha trece de abril de mil novecientos noventa y uno por el Promotor Agrario L.R.I. RUBEN MORALES, al Jefe de la Promotoría XIII, respecto de la investigación general de usufructo parcelario ejidal y que fue analizada en el considerando que antecede; prueba que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con las actas constitutivas de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, que obran a fojas 531 y 535, los señores Profesora MARTHA RANGEL TORRES, ROBERTO ARENAS SANCHEZ y GIL ARENAS SANCHEZ, acreditan su personalidad con que actúan en este juicio, como presidente, tesorero y secretario respectivamente del Comité de Administración de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", de la parcela escolar del ejido de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y asimismo los señores Profesor ISIDRO ESTRADA FLORES, ROBERTO ARENAS SANCHEZ y CARMEN CASANOVA DELGADO, acreditan su personalidad con que actúan en este juicio, como presidente, tesorero y secretario respectivamente del Comité de Administración de la Telesecundaria número 385 "Francisco López Rayón", de la parcela escolar de dicho ejido.

El Registro Agrario Nacional aportó las siguientes pruebas: La constancia de Registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, que obra a foja 582, y la copia certificada del certificado de derechos agrarios número 1684899, tienen pleno valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 150 de la Ley Agraria, con las que se corrobora, que el citado certificado fue expedido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en favor de la parcela escolar del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de ese

mismo mes y año, asimismo, con fundamento en los preceptos legales invocados con anterioridad, tienen valor probatorio la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos expedida el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, que obra a foja 583, y la copia certificada del certificado de derechos agrarios número 3625986, con las que también se corrobora que dicho certificado fue expedido el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en favor de JESUS ARENAS CORTINA, y que lo reconoce como ejidatario del poblado citado. La copia certificada del acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al Interior del Ejido, celebrada en el poblado en comento, con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, ya fue analizada y valorada con anterioridad, a la que se le dio su justo valor. Con el folio matriz de tierras 15TM0000045, consta la inscripción del acta de Asamblea de referencia; y de la instrumental de actuaciones, particularmente de las copias certificadas de los certificados parcelarios números 93212 y 93211, ambos expedidos el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, de conformidad con la mencionada acta de Asamblea de cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, que obran a fojas 204 y 205 del legajo II, se llega al conocimiento, que los mismo fueron expedidos en favor de la parcela escolar; y que el certificado parcelario número 93212, hoy ampara el terreno materia de esta controversia, correspondiéndole la parcela número 62 P1/1, con superficie de 4-72-03-48 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 237.45 metros con canal y camino de por medio, al este 195.33 metros con el ejido de Xaltocán y camino de por medio; al sur 249.59 metros con camino; y al oeste 194.69 metros con parcela 61: documentos éstos que también tienen pleno valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 150 de la Ley Agraria.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México, para justificar sus excepciones y defensas y acreditar su acción reconventional también ya fueron analizadas y valoradas con anterioridad, en virtud de que ofreció como pruebas de su parte, las mismas que ofrecieron los Integrantes del Comisariado Ejidal de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México y los que ofreció el Registro Agrario Nacional, como consta a fojas 633 a 637.

**SEXTO.-** En el presente caso, el actor JESUS ARENAS CORTINA, reclama de la Asamblea de Ejidatarios del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, la nulidad de la asamblea y el acta correspondiente de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, sólo por lo que hace a su caso, y en la que indica, que dicha Asamblea, adjudicó a la parcela escolar, "de reciente creación", la parcela que por derecho le corresponde al actor, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3625986, con superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas; del Comisariado Ejidal, demanda cualquier acto que implique el cumplimiento de la resolución de la Asamblea que se impugna; del Registro Agrario Nacional, la cancelación de cualquier inscripción que haya podido realizar en relación con la citada Asamblea, y expida a nombre del actor el correspondiente certificado de derechos parcelarios, respecto de la parcela que indica le corresponde, e ilegalmente le fue adjudicada a la parcela escolar sin ningún fundamento legal; y la declaración de este tribunal, en el sentido de que dicha parcela le corresponde al actor. Apoya su derecho, en el sentido de que hace aproximadamente veinticinco años, actualmente treinta años, él se encuentra en posesión y trabajando la parcela número 22, de acuerdo con el plano ejidal anterior al aprobado en la Asamblea en cuestión de cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, y por la cual, hoy le corresponde el número 62, ubicada en el poblado de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; y que es el caso, que en dicha Asamblea, de un modo arbitrario y totalmente ilegal, se procedió a desconocer la posesión que detenta el actor sobre la citada parcela, asignándola a la parcela escolar, pasando por encima de sus derechos y sin haberle permitido alegar nada en su favor.

Siendo parte codemandada los Comités de Administración de la Parcela Escolar de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza" y de la Escuela Telesecundaria "Francisco López Rayón", en virtud de la ejecutoria dictada el cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis por el entonces Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo directo 178/96, promovido por JESUS ARENAS CORTINA, quienes al contestar su demanda, indican que por Resolución Presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se expidió el certificado de derechos agrarios número 1684899, en favor de la parcela escolar, el cual es distinto al certificado de la parcela que reclama el actor, por lo que indican que deben respetarse el derecho de la parcela que administran, ya que ésta no está en conflicto, y promueven acción reconventional reclamando la restitución de la unidad de dotación perteneciente a la escuela de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y la desocupación inmediata de la parcela escolar que se identifica con el número 62 del plano elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ya que indican, que el doce de abril de mil novecientos noventa y uno, se hizo entrega de la parcela escolar,

misma que está constituida de dos fracciones; que el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se asignaron dos fracciones a la parcela escolar, ubicadas en el plano elaborado por el citado Instituto como 62 y 91, expidiéndosele los correspondientes certificados parcelarios números 93211 y 93212, que ampara la misma, y que el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno; se hizo entrega de la parcela escolar a la Escuela Rural "Narciso Mendoza", misma que está amparada con el certificado de derechos agrarios número 1684899.

El Registro Agrario Nacional manifiesta que resulta evidente la improcedencia de cancelar la inscripción de dicha acta de Asamblea, toda vez que la mencionada inscripción se efectuó en el folio matriz de tierras 15TM00000045, misma que se instrumentó apegada a derecho y con intervención de las dependencias que en el expediente relativo se consignan, en el que consta el procedimiento seguido por la Asamblea de mérito, que culminó con la solicitud de ese órgano desconcentrado para que de conformidad con lo que establecen los artículos 31, 56 párrafo final y demás relativos de la Ley Agraria, se efectuara la inscripción correspondiente; procedimiento que en concepto de ese órgano registral se encuentra ajustado a derecho, pues cumple con los requisitos que al efecto establece la Ley Agraria en vigor, así como en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación, motivo por el cual y en cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea, el Registro Agrario Nacional, por conducto de su Delegación en el Estado de México; procedió a efectuar la inscripción de referencia; por lo que en todo caso, estará a lo que resuelva este tribunal en el presente juicio.

Por su parte, los codemandados miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, aducen que las prestaciones que reclama el actor resultan improcedentes, en virtud de que la unidad de dotación amparada con el certificado número 3625986 expedido en favor del actor, no se localiza en el plano de parcelamiento ejidal; que la parcela escolar aparece registrada como poseedora y adjudicataria de las fracciones marcadas con los números 62 y 91 del plano de parcelamiento ejidal, además de que ésta fue adjudicada por Resolución Presidencial dictada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, expidiéndosele el certificado de derechos agrarios número 1684899; que la unidad de dotación que reclama del actor, físicamente no existe en el ejido que representan; que la parcela escolar está formada desde el año de mil novecientos setenta y uno por dos fracciones y señaladas con los números 62 y 91, y que hasta la fecha la viene detentando la escuela denominada "Narciso Mendoza"; Que por lo que respecta al certificado que manifiesta el actor le fue otorgado, desconocen de que forma lo adquirió, por lo que presumen que es apócrifo, ya que manifiestan que el mismo no ampara ninguna unidad de dotación de su ejido; que la porción de terreno ejidal que afirma el actor tuvo en posesión la extinta DOMINGA LOPEZ y que es motivo del presente juicio, constituía terrenos de uso común destinado al agostadero, pero que a partir del parcelamiento ejidal, se destinó única y exclusivamente para beneficio de la escuela; que el actor arbitrariamente se ha posesionado de la parcela escolar, en perjuicio de la escuela del lugar, ya que no existe tierra que ampare el certificado de derechos agrarios del que es titular el actor; que la parcela que dice tener en posesión el actor, es distinta a la de la parcela escolar, y que la parcela amparada con el número 22, aparece a nombre de "EVANGELINA ANAYA ARENAS"; que el inmueble motivo de este conflicto no existe; que desde la fecha en que se hizo el parcelamiento del ejido, ya no se mencionó a la señora DOMINGA LOPEZ, sino que la Asamblea acordó que la misma se adjudicara a la escuela denominada "Narciso Mendoza" y que la Asamblea de la cual pretende el actor su nulidad, fue convocada en términos de ley y se trata de un asunto relacionado con las fracciones VII a X del artículo 23 de la Ley Agraria, en la que se llenaron los requisitos establecidos por la misma; y también promueven acción reconvenzional, reclamando de JESUS ARENAS CORTINA la restitución de la unidad de dotación perteneciente a la escuela del lugar, alegando, además de lo anterior, que el doce de abril de mil novecientos noventa y uno, el Comisariado Ejidal hizo entrega a la parcela escolar de una fracción de terreno, la cual se entregó a la escuela Primaria "Narciso Mendoza", y otra fracción a la Escuela "Francisco López Rayón"; y que con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres; la Asamblea General de Ejidatarios, adjudicó la unidad de dotación a la parcela escolar constituida por dos fracciones que aparecen con los números 62 y 91.

Al haber sido también llamada a este procedimiento la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, hace suya la contestación de la demanda presentada por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en cita, así como su reconvencción; y también hace suya la contestación de demanda por parte del Registro Agrario Nacional.

Con las constancias que obran en el expediente a estudio, anteriormente analizadas y valoradas, se acredita que efectivamente el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el ejido de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, se celebró la Asamblea General de Ejidatarios sobre Delimitación,

Destino y Asignación de Tierras Ejidales, en la que participaron la Procuraduría Agraria, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Registro Agrario Nacional, y en la que se tomó el acuerdo cuya nulidad demanda la parte actora.

Al hacer el estudio y análisis de la citada Asamblea, este Tribunal llega al conocimiento, que desde el punto de vista formal, no existe motivo de nulidad en relación con el acta que se levantó con respecto a la citada Asamblea, y del acuerdo impugnado por el actor; ya que ésta, cumpliendo con las formalidades que establecen los artículos del 23 al 28, 31, 56, 57 y 58 de la Ley Agraria, así como con los artículos 8, 9, 12, 13, 16, 19, 29, 30, 31, 42 y 43 del Reglamento de la Ley en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, se convocó a la Asamblea General de Ejidatarios, en la que, previa verificación del quórum legal y con asistencia de los Representantes de la Procuraduría Agraria, así como del Notario Público número dos, con residencia en Zumpango, Estado de México, se realizaron los trabajos y se tomaron los acuerdos en la referida Asamblea.

Como anteriormente se señaló, el señor JESUS ARENAS CORTINA alega tener derechos sobre los terrenos que la Asamblea General de Ejidatarios asignó como parcela escolar y que dio origen a la expedición de los certificados parcelarios números 93211 y 93212, para beneficiar a las Escuelas Primaria "Narciso Mendoza" y Telesecundaria "Francisco López Rayón", con violación de sus derechos ejidales como titular del certificado número 3625986. Al respecto, también está acreditado en autos, que en el expediente número 39/976, la Comisión Agraria Mixta resolvió el conflicto posesorio surgido entre ALBERTO ARENAS LOPEZ y JESUS ARENAS CORTINA, en favor de este último; y que el actor JESUS ARENAS CORTINA, es titular del certificado de derechos agrarios número 3625986, expedido con fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el expediente número 19/973-2, y en la que en su considerando tercero, se refiere a la parcela número 22 de DOMINGA LOPEZ, a la que se privó de derechos agrarios por fallecimiento, adjudicándolos a favor de JESUS ARENAS CORTINA; sin embargo, en la citada resolución, la Comisión Agraria Mixta se olvidó y pasó por alto la Resolución Presidencial del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación del trece de julio de mil novecientos setenta y seis, en la que se resolvió el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, respecto de las unidades de dotación en el ejido de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en la que en sus puntos resolutive primero, segundo, tercero y cuarto, se señalan los ejidatarios que fueron privados de sus derechos, a quienes se les dio de baja por fallecimiento, y a quienes se les reconocieron derechos como nuevos adjudicatarios, incluyendo la Parcela Escolar y ordenándose se les expidieran los correspondientes certificados de derechos agrarios, sumando un total de cincuenta campesinos beneficiados, más la Parcela Escolar, amparada con el certificado número 1684899. En el punto tercero resolutive, sólo se confirmaron los derechos de los ejidatarios MAURO REYES, JESUS RODRIGUEZ, MARCELINO JUAREZ, RAMON TORRES, DELFINA MORALES, SALOME SANCHEZ y AGRIPINA ARENAS; no apareciendo que se hayan confirmado derechos en favor de la señora DOMINGA LOPEZ, de la que el actor hace derivar sus derechos agrarios.

También manifiesta la parte actora que en el Censo Básico de fecha veinte de mayo de mil novecientos veintinueve, así como en el levantado el veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, aparece la señora DOMINGA LOPEZ con el número progresivo 22; lo que es de señalarse, no significa que fuera titular de la parcela 22, porque en el punto décimo resolutive de la Resolución Presidencial que dotó de tierras al ejido en cuestión, se establece que "El Comité Particular Administrativo, recibirá las tierras ya mencionadas y organizará la explotación comunal de las mismas, en acatamiento en lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo, fracción VI".

Por otra parte, se advierte que el actor JESUS ARENAS CORTINA, desde hace tiempo ha confrontado problemas de posesión con la Parcela Escolar, aún cuando en la resolución de la Comisión Agraria Mixta de dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que le adjudicaron derechos agrarios a JESUS ARENAS CORTINA, derivados de DOMINGA LOPEZ, que como anteriormente se señaló, ya no los tenía conforme a la Resolución Presidencial del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y en la que en el considerando tercero, se establece: "a la vez es procedente la confirmación de derechos agrarios de la Parcela Escolar, amparada con el certificado número 1684899, en virtud de ser un derecho distinto al presente caso ..."; sin embargo, en Asamblea General de Ejidatarios del veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se acordó entregar toda la documentación y una extensión de terreno de 5-50-00 hectáreas, que quedó censada con el número 32-71 de acuerdo al plano definitivo del ejido a la Parcela Escolar; y sobre este asunto, la referida Asamblea tomó el siguiente acuerdo: "por motivo de que el C. JESUS ARENAS CORTINA está trabajando la Parcela Escolar, la Asamblea General Extraordinaria dio su opinión, manifestando que a partir de este momento

deje de cultivar el lote número 71, ya que lo está cultivando de una forma ilegal, sin autorización de la Asamblea General de Ejidatarios"; asimismo, con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno se reiteró la entrega de la Parcela Escolar por parte del Comisariado Ejidal, otorgando una fracción de dicha parcela a la Escuela Primaria "Narciso Mendoza" y otra fracción a la Telesecundaria "Francisco López Rayón"; entrega que confirmó y ratificó la Asamblea General celebrada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, conforme a las facultades y disposiciones que le otorga la nueva Legislación Agraria, en los términos de los artículos 23, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 57 y 58; concluyendo que por tales consideraciones, resulta improcedente la demanda de nulidad que combate el actor con respecto del acuerdo tomado por la Asamblea General de Ejidatarios el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, respecto a la adjudicación de la Parcela Escolar a las Escuelas Primaria "Narciso Mendoza" y Telesecundaria "Francisco López Rayón"; y consecuentemente improcedentes las prestaciones que se le derivan.

Por otra parte, los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, Comités de Administración de la Parcela Escolar de las Escuelas Primaria "Narciso Mendoza" y Telesecundaria "Francisco López Rayón", y Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, en su acción reconvencional reclaman de JESUS ARENAS CORTINA la restitución del terreno que forma parte de la Parcela Escolar. Al respecto, y tomando en consideración que el actor admite tener en posesión el mismo, sin haber acreditado fehacientemente que la citada parcela le corresponda; por los antecedentes del caso y los razonamientos ya expuestos en los párrafos anteriores, relacionados con la acción de nulidad de los acuerdos de la Asamblea General de Ejidatarios, que aquí los damos por reproducidos, procede declarar procedente la restitución del terreno que constituye la Parcela Escolar, con apoyo además en los certificados parcelarios números 93211 y 93212 que amparan la misma y que conservan su pleno valor legal.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora no probó su acción; los codemandados si justificaron sus excepciones y defensas, así como los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, Comités de Administración de la Parcela Escolar de las Escuelas Primaria "Narciso Mendoza" y Telesecundaria "Francisco López Rayón" y Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, acreditaron su acción reconvencional; en consecuencia.

**SEGUNDO.-** Se absuelve a la Asamblea de Ejidatarios, Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido de Santiago Atocán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, a los Comités de Administración de la Parcela Escolar de las Escuelas Primaria "Narciso Mendoza" y Telesecundaria "Francisco López Rayón"; Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, y Registro Agrario Nacional, de las prestaciones que les reclama el señor JESUS ARENAS CORTINA, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se condena al señor JESUS ARENAS CORTINA, a entregar dentro del término de treinta días de notificado este fallo, a los titulares de los certificados números 93211 y 93212, la superficie de terreno que legalmente le corresponde a la Parcela Escolar, en los términos del considerando sexto.

**CUARTO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

**QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** esta resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

SECRETARIA CIVIL.

En el expediente marcado con el número 532/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JESUS MOISES RAMIREZ RAMIREZ Y/O ANGELICA MARIA SALAZAR GONZALEZ. Endosatarios en procuración de FRANCISCO GARCIA SALAZAR, en contra de ANGEL VALDEZ ARELLANO. Se señalan las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente asunto el cual tiene las siguientes características: camioneta Datsun tipo Pick Up, con camper de aluminio, modelo 1980, color azul, motor de cuatro cilindros, con placas de circulación LGB-4378 O LKB-654 estándar, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del código de comercio y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este H. Juzgado, dado en la Ciudad de Tenancingo, México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-C. Secretario, Lic. Hortensia Hernandez Ruiz.-Rúbrica.

2496.-5, 8 y 9 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 6/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS GUTIERREZ BADILLO en contra de GREGORIO CORONEL BAEZA, de este Juzgado Primero Civil de Cuantia Menor de Ecatepec de Morelos, la Juez Licenciada ILIANA J JUSTINIANO OSEGUERA, señaló las doce horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia pública de la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes muebles, un televisor marca Sonda de 19", número de serie 01200132, en regular estado, una radiograbadora marca Lasonic con número de serie T2872571, un televisor marca Elektra de 19", sin número de serie, un reloj de pared marca Ontario con péndulo, en regular estado, un refrigerador marca Mabe modelo 1611WL, número de serie 9510ER26481 color beige y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada ordenándose la publicación por tres veces dentro de tres días

Publicándose edicto en GACETA DEL GOBIERNO, en la lista de avisos o puerta del Juzgado.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Se convocan postores.- Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

855-A1 -5, 8 y 9 junio

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DE  
IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil número 186/97, promovido por ARMANDO MOLINA ANGELES Y/O FRANCISCO LOPEZ GARDUÑO en su carácter de endosatarios en procuración de SIXTO GARDUÑO NAVA, en contra de FRANCISCA OCTAVIANO MONRROY, por auto de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se mandó sacar a remate en primera almoneda. A).- Una vaca color negro de ciento veinte kilos de peso, de un metro ochenta centímetros de largo por un metro cuarenta de alto, cuernos de cero punto treinta milímetros de largo, encontrándose en regulares condiciones de estado físico. B).- Un becerro pinto, de colores blanco y negro, cuernos de cero punto diez milímetros de largo, de uno punto treinta metros de largo por cero punto noventa metros ancho, y cincuenta kilos de peso aproximadamente, encontrándose en regulares condiciones de estado físico, siendo postura legal la cantidad de \$ 3 700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) la cual fuera fijada como avalúo por el perito valuador designado, a los postores para que concurren o asistan a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, a las doce horas edictos que se expiden para que sean publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, por la Secretario de Acuerdos quien actúa en forma legal, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

2544.-8, 9 y 10 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 1077/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HILARIO PEDRAZA CRUZ y en contra de JORGE CASTILLO MATUZ, el Juez Primero Civil de Cuantia Menor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Tlalnepantla, México, dictó un auto que a la letra dice Tlalnepantla, México, 15 de mayo de 1998.-Agréguese a sus autos el escrito con que la Secretaría de Cuenta, visto su contenido y el escrito procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1078, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, tomando en consideración que la parte demandada no manifestó inconformidad respecto de los avalúos exhibidos, teniéndosele por precluido el derecho que en tiempo debió haber ejercitado, en consecuencia se anuncia en forma legal la venta de los bienes embargados, señalándose para que tenga verificativo la pública almoneda de remate las 11:00 horas del día 24 de junio del año en curso, siendo base del remate la cantidad de \$ 7,500 00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M N ). cantidad designada por los peritos designados a los bienes consistentes en una camioneta tipo Pick Up de la marca Dodge, modelo 1980, serie número T038306, placas de circulación 9734-BH del Distrito Federal, color gris oscuro, en consecuencia háganse las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO así como en la puerta del Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando por este medio a postores.-Notifíquese -Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de Cuantia Menor de Tlalnepantla, México, Licenciado Moisés Calvo Suárez, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe -Tlalnepantla, México, a 2 de junio de 1998.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica

876-A1 -8, 9 y 10 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 448/97.  
DEMANDADO: ANTONIO FRAGOSO RODRIGUEZ Y JOSE GONZALEZ ALVAREZ.

RAFAEL ARAUZ AMADOR Y MARTHA PEREZ JACOBO, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble marcado con el número 88, antes manzana 26, lote 18, de la Colonia Juárez Pantitlán, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.70 m con lote 19; al sur: en 17.75 m con lote 17; al oriente: en 7.00 m con calle 18; y al poniente: en 7.00 m con el resto de la manzana, con una superficie total de 124.25 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica.

500-B1.-18, 28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

DELFINO GUERRERO TREJO.

Por medio del presente se le hace saber que: BIBIANA GUERRERO TREJO Y MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ GUERRERO, le demanda en el expediente número 260/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 20 de la Manzana 104 de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.90 mts. con lote 19; al sur: 16.90 mts. con lote 21; al oriente: 12.00 mts. con calle 16; y al poniente: 12.00 mts. con lote 8; con una superficie de 202.80 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

499-B1.-18, 28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

DEMANDADO: FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "FINEZA".

ANGEL HERNANDEZ VELASCO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 23 de la manzana 53, Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.75 metros con lote 22; al sur en 20.75 metros con lote 24, al oriente en 10.00 metros con calle 17; y al poniente en 10.00 metros con lote 8, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica.

498-B1.-18, 28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 968/97-2a.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: RAMIREZ RODRIGUEZ ENRIQUE.  
DEMANDADO: MA. DE JESUS RUIZ Y CENTENO.

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha catorce de enero del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ENRIQUE RAMIREZ RODRIGUEZ, en la que le demanda: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la hoy demandada señora MARIA DE JESUS RUIZ Y CENTENO. b).- La terminación del régimen de Sociedad Conyugal. c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Naucalpan de Juárez, a 13 de marzo de 1998.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.

742-A1.-18, 28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

AL C. RUBEN ALVA MENDIOLA.

La señora VENTURA ADELA AVILA LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, le demandó bajo el expediente número 105/98-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, lo siguientes: A).- La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor y que por lo tanto, he adquirido la propiedad del siguiente inmueble, fracción restante o fracción tercera de la fracción de terreno ubicado en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con una superficie aproximada de 4,430.00 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 599, Volumen 18, libro primero, sección primera, de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre del señor RUBEN ALVA MENDIOLA. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce el domicilio se le emplaza por edictos haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en el que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este último no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 194 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México, el día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

747-A1.-18, 28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y TRASLATIVO DE DOMINIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO, LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE EL SEÑOR MARCIANO GIL GIL, SIENDO FIDEICOMISARIA VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS, S.A., FIDUCIARIO: EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.

GERARDO LOPEZ OVIEDO, por su propio derecho, en el expediente número 120/98, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 01, de la manzana 42, supermanzana 4,

Colonia Valle de Aragón de esta ciudad, que mide y linda. al norte: 17.50 m con calle Valle de Yukón; al sur: 17.50 m con lote 02. al oriente: 07.00 m con calle Valle de Marañón; y al poniente: 07.00 m con lote 38, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

501-B1.-18, 28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 73/98-1.

GUADALUPE MARTINEZ ARREDONDO, por su propio derecho, demanda en la Vía Ordinaria Civil, de LA LEGION MEXICANA A.C., el reconocimiento que ha operado en su favor la Usucapión del inmueble con casa en el construida ubicado en Sexto Callejón del Pedregal numero 11, lote 7, manzana 2, Colonia Xocoyohualco, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 m con Nicolás Rodríguez Maldonado, al sur: en 9.00 m con callejón Cinco, al oriente: 13.08 m con Tomás Sánchez, al poniente: 13.33 m con callejón número Cuatro, teniendo una superficie total de 118.85 metros cuadrados.

Asimismo se declare que se ha convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva correspondiente.

En auto del primero de abril de 1998, se ordena el emplazamiento de la demandada LEGION MEXICANA, A.C., a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en un periódico de circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que las publicaciones ordenadas deberán realizarse en días hábiles, apercibiendo a la demandada que si transcurrido el término señalado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones a través de lista y Boletín Judicial. Se expide a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Télles Martínez.-Rúbrica.

744-A1.-18, 28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 193/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por el Licenciado RICARDO ESTRADA VALLEJO apoderado de BANCA CREMI, S.A. contra ARMANDO ARZATE MONTES DE OCA Y MARIA DE LOS ANGELES ROMAN, el juez señala las nueve horas del día veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre un inmueble embargado, ubicado en la calle de Paseo San Gerardo número 154, II Sección del Fraccionamiento San Carlos, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 30.00 mts. con fracción 3, al sureste: 30.00 mts. con fracción 5, al suroeste: 12.50 mts. con zona no vana, al noreste: 12.50 mts. con propiedad particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el libro I, sección I, volumen 239, a fojas 123, asiento 561-7176, de 31 de julio de 1986, a favor de MARIA DE LOS ANGELES ROMAN CARRILLO DE ARZATE, con una superficie de 375.00 metros cuadrados, un inmueble ubicado la manzana trece, de la sección cuarta, del Fraccionamiento Casa Blanca, municipio de Metepec, México, con una superficie de 157.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.00 mts. con lote 14 de la misma manzana, sur: 7.00 mts. con calle Pirules, oriente: 22.98 mts. con calle Nogal poniente: 21.99 mts. lote dieciséis de la misma manzana, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida No 195-3188, volumen 211, libro I, fojas 49 de fecha cuatro de julio de 1989 a favor de la señora MARIA DE LOS ANGELES ROMAN CARRILLO DE ARZATE, un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Casa Blanca, municipio de Metepec, con una superficie de 583.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 32.80 mts. con calle de Eucaliptos, al sur: 31.82 mts. con lote 2 y 44, al oriente: 17.97 mts. con calle de los Pinos, al poniente: 18.18 mts. con Paseo los Sauces, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 319-2223, volumen 220, libro I, fojas 39, sección I, de fecha 23 de abril de 1985 a favor de MARIA DE LOS ANGELES ROMAN CARRILLO DE ARZATE.

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado y del juzgado exhortado, por tres veces dentro de nueve días, convóquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Toluca, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

2362.-28 mayo, 3 y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1176/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, endosatario en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de VICENTE GONZALEZ ARROYO, DAVID MILLAN TREJO, Y JOSE RODRIGUEZ NAVA, el Juez Cuarto Civil señaló las 12:00 horas del día 25 de junio de 1998, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate de un inmueble ubicado en Totolmajac, municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, México, con una superficie de: 57,130.39 m2., que mide y linda, al noroeste: 107.00 m en dos líneas de 16.70 y 48.00 m continúa al norte: en ocho líneas de:

45.00, 23.50, 28.00, 4.10, 26.00, 48.00, 32.80 y 80.00 m con Moisés Rogel, sigue al noreste: 131.00 m con Joaquín Castañeda, continúa al sureste: en cinco líneas de: 31.00, 75.00, 32.00, 27.00 y 23.00 m con río, sigue al suroeste: en dos líneas de: 138.50 y 34.00 m, continúa al sur: 121.00 y 50.00 m quiebra al oriente: 15.00 m, sigue al sur: en 89.70 m, en estas líneas linda con José Rodríguez Nava, finalmente al poniente para cerrar el perímetro en tres líneas de: 81.50, 16.70 y 40.00 m con Carmelo Rogel Díaz, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, en el Volumen 42, libro primero, sección primera, foja 110, partida 447, de fecha 29 de enero de 1992, a nombre del señor José Rodríguez Chávez, sirviendo de base la cantidad de \$ 92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

Anúnciese su venta en la GACETA DEL GOBIERNO en los estrados de este H. Juzgado, por tres veces dentro de nueve días convoquen postores.-Toluca, a 19 de mayo de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

2352.-28 mayo, 3 y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 170/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUSTAVO RUBEN MONTENEGRO GONZALEZ en su carácter de endosatario en procuración de RAFAEL MIRANDA ALBARRAN en contra de JESUS MERINO RODRIGUEZ Y ANTONIO HERNANDEZ JAUREGUI, por auto de fecha once de mayo del año en curso, se señalaron las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, solo por lo que hace al cincuenta por ciento que le corresponde al demandado, respecto del bien embargado consistente en un inmueble ubicado en Valle Don Camilo, Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sección primera, Fraccionamiento Valle Don Camilo, volumen 269, libro primero, sección primera, fojas 115, partida 919-5725 con fecha 16 de junio de 1988, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 mts. con lote nueve, al sur: 18.00 mts. con lote uno, al oriente: 9.00 mts. con lote veinticinco, al poniente: 9.00 mts. con calle Sierra Madre; con una superficie de 172.00 metros cuadrados, solo por cuanto hace al cincuenta por ciento que le corresponde al demandado, por lo que se citan acreedores y se convoca a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado con la deducción del diez por ciento mismo que es la cantidad de \$ 99,720.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Mancela Reyes Hernández.-Rúbrica

2364.-28 mayo, 3 y 9 junio

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 187/98, relativo al Juicio Inmatriculación Judicial, promovido por EDUARDO CRUZ PEREZ, sobre el terreno ubicado en el Barrio Primero del poblado de San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.30 mts. linda con Barranca, al sur: 16.30 linda con Eduardo Cruz Pérez, al oriente: 38.50 linda con carretera a San Felipe Coamango y al poniente: 39.65 mts. linda con Herminia Hernández de Jesús, con una superficie aproximada de 636.84 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en ésta población, fíjese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información. Se expiden a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isidro Embarcadero Méndez.-Rúbrica.

2405.-1, 4 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 220/98, ROSENDO GONZALEZ GARCIA, promovió por su propio derecho y en la vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuum, para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones de Ley, un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Independencia número 602, en el Barrio de la Concepción, en el Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros y linda con Jorge González Z., al sur: 28.00 metros y linda con Juvenal González, al oriente: 20.00 metros y linda con Miguel González P., al poniente: 20.00 metros y linda con Avenida Independencia, con una superficie de 560.00 metros cuadrados.

La C. Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud y ordenó la expedición de los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en Lerma, México, a los quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2408.-1, 4 y 9 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

Expediente número 188/98, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GALLARDO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad perpetuum, respecto del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 45, de la Colonia Zoquiapan de esta ciudad Ixtapaluca, municipio del mismo nombre, Estado de México, el cual tiene una superficie de 268.50 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 24.00 m colinda con Abraham Gallardo, actualmente señora Yolanda Ledezma, calle 18 de Marzo s/n.; al sur: 13.65 m colinda con Avenida Cuauhtémoc; al oriente: 12.70 m colinda con Camilo García, actualmente Bernardino Ventura, Cuauhtémoc número 47; y al poniente: 24.00 m colinda con Guadalupe Sánchez, actualmente señora Lucina López Burieta, Avenida Cuauhtémoc número 43.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar. Dado en Ixtapaluca, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica

2416.-1º, 4 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 211/98, la señora MARIA DE LOURDES ENRIQUEZ SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuum, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 105, en el Barrio de Santa María, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 18.00 m colinda con Irma Enriquez Sánchez, al sur: 18.00 m y colinda con Avenida 16 de Septiembre, al oriente: 27.00 m y colinda con Callejón Viejo; al poniente: 27.00 m colinda con Irma Enriquez Sánchez, siendo una superficie aproximada de 480.00 m2., con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, la deduzcan en términos de ley, así mismo se deberá fijar una copia de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los 15 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2410.-1, 4 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 729/97, el C. SALOME MORALES SUAREZ, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria información ad perpetuum, respecto de un terreno con casa ubicado en la población de San Pedro Tultepec, en la calle de Hidalgo S/N, Municipalidad y Distrito Judicial de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros, colinda con calle sin nombre; al sur: 11.00 metros, colinda con Rosa Mesa García; al oriente: 9.50 metros colinda con calle Hidalgo; al poniente: 9.50 metros colinda con terreno baldío. Con una superficie de 104.50 metros cuadrados. La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

2409.-1, 4 y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 706/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS en su carácter de apoderado legal de BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de MIGUEL ANGEL GARDUÑO VILCHIS, MARIA DE JESUS LORENA FLORES MURILLO Y MARIA GUADALUPE FLORES MURILLO, por auto de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las nueve horas del día veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto de los siguientes inmuebles, un inmueble ubicado en la calle de Mariano Matamoros, actualmente número 311 esquina con Gómez Farías de esta ciudad, que mide: al norte: 12.00 mts. con María Flores, ahora Pascual García Ruiz, al sur: 12.00 mts. con calle Gómez Farías, al oriente: 20.00 con María de Jesús Bringas Benitez, poniente: 20.00 mts. con calle Matamoros, con superficie de 240.00 metros cuadrados, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de MARIA DE JESUS LORENA FLORES MURILLO Y MARIA GUADALUPE FLORES MURILLO, bajo la partida 1116-597, volumen 149, libro primero, sección primera de fecha 21 de agosto de 1975, así como el inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo sin número de Santiago Tianguistenco, México, con una superficie de 526.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.30 mts. con calle 5 de Mayo, al sur: 13.30 mts. con Efrén Montes de Oca, al oriente: 39.60 mts. con sucesión de Adoración y Joaquín González Castro, al poniente: 39.60 mts. con Conrado Muñoz Solís, inscrito en el Registro Público de Tenango de Valle, México, bajo la partida 706-952, libro primero, sección primera, volumen XV de fecha 22 de septiembre de 1987, a favor de la señora MARIA DE JESUS LORENA FLORES MURILLO, por lo que se convocan a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta a el ubicado en calle Cinco de Mayo sin número en Santiago Tianguistenco, México, y \$ 728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y que hace al segundo que se encuentra ubicado actualmente en la calle Mariano Matamoros trescientos once, Toluca, México, en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación mercantil.

Publíquese de tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, así como el ubicado en Tenango de Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, en ese juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

2368.-28 mayo, 3 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 815/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de EFREN RAMOS GOMEZ, ANA MARIA SANCHEZ MARTINEZ, AIDA AMANDA ALBA Y EFREN RAMOS SANCHEZ, el C. Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: terreno con construcción ubicado en Avenida México número 21, Barrio Puxtla, San Juan Teotihuacán, México,

con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con Avenida México; al sur: 10.00 mts. con canal de cadena; al oriente: 27.00 mts. con calle de Puxtla; al poniente: 27.00 mts. con Daniel Enciso de la O., la superficie con las anteriores medidas es de 337.50 m<sup>2</sup>., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco con los siguientes datos registrales partida 354, volumen 47, libro primero, sección primera, de fecha 14 de junio de 1977, terreno y construcción a nombre de EFREN RAMOS GOMEZ, ubicado en calle Emiliano Zapata número 50, Barrio Evangelista, San Juan Teotihuacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 116.00 mts. con propiedad de Ma. Dolores Sánchez; al sur: 120.00 mts. con propiedad de Manuel de la O.; al oriente: 80.00 mts. con camino de Herradura hoy calle E. Zapata; y al poniente 80.00 mts. con barranca, la superficie con las anteriores medidas es de 9,440.00 m<sup>2</sup>., con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, a fojas 73 de fecha 10 de febrero de 1958, Un vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta Cheyenne Pick Up, modelo 1979, capacidad de carga 750 kg., color guinda, número de serie 17031J11636, motor hecho en México, transmisión standard, en condiciones regulares de uso, un vehículo marca Chrysler, tipo Sedan dos puertas, modelo 1982, capacidad 5 personas, número de motor hecho en México, R.F.V. 6383316, transmisión standard, en regulares condiciones de uso, un vehículo marca Ford, tipo camión de redilas, modelo 1982, capacidad de carga 10 toneladas, número de serie ACJMU-65429, motor hecho en México, número de registro 6223726, transmisión standard, en buenas condiciones de uso.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, así como en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Toluca, 22 de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.  
2367.-28 mayo, 3 y 9 junio.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

GUILLERMINA BARRERA LOPEZ, promueve por su propio derecho ante este juzgado diligencias de inmatriculación, en el expediente número 294/98-2 respecto del inmueble denominado "Tequisquiloya", ubicado en calle Cinco de Mayo número 20, de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, superficie total de 151.23 (ciento cincuenta y uno punto veintitrés metros cuadrados), al norte: 7.45 m y colinda con calle Cinco de Mayo; al sur: 7.45 m y colinda con Apolonio Barrera; al oriente: 20.30 m y colinda con Francisca Barrera; al poniente: 20.30 m y colinda con Apolonio Barrera, y por medio del presente se hace del conocimiento del público en general para quienes se crean con algún derecho comparezcan al presente a deducirlo en términos de ley.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

703-A1.-12, 25 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1191/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ALFONSO ROSAS ARRIAGA, se señalaron las trece horas del día primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en una vivienda unifamiliar marcada con el número 19, letra "A" del conjunto habitacional ubicado en la calle de Ignacio López Rayón número 249 en San Buenaventura, Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.30 metros con área común del conjunto; al sur: 12.30 metros con casa número 18-A; al oriente: 6.00 metros con calle interior del conjunto; y al poniente: 6.00 metros con propiedad privada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en el volumen 272, libro primero, sección primera, bajo la partida número 696-9042, fojas 106 a nombre de Alfonso Rosas Arriaga. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., esto es con la deducción del diez por ciento que marca la ley.

La Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, anunciándose su venta y convocándose postores; debiéndose citar en forma personal a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes que obra agregado en autos y en los domicilios que se indican en actuaciones. Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

2465 -3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**PRIMERA SECRETARIA.**

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 1295/94, promovido por el LIC. ELOY SANTIN BECERRIL, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de EDGAR MIGUEL VERA OJINAGA Y ROSA MARIA VIDAL BORBOLLA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las doce del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en el condominio Horizontal ubicado en la calle de San Isidro No. 300 Oriente, (antes Jorge Jiménez Cantú), casa número 24, Barrio de Santiaguito, Metepec, México, norte: 20.00 mts. con lote 25; sur: 20.00 mts. con lote 23; al oriente: 7.00 mts con calle Rosalia; al poniente: 7.00 mts. con lote 39, con calle de su ubicación. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo la partida 628-12106, volumen 33, libro I, sección I, a fojas 41 de fecha siete de octubre de 1992.

Se anuncia su venta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en la del juzgado exhortante, se tiene como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., convóquese postores y cítese a los acreedores que aparecen al reverso del certificado de libertad de gravámenes, Toluca, México, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primero Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

2466.-3, 9 y 15 junio

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 285/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado legal de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE BAEZA ESTRADA y TRINIDAD ESTRADA ROMERO, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las once treinta horas del día veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero S/N en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.79 mts. con calle Vicente Guerrero; al sur: 19.52 mts. con Vialidad Las Torres; al oriente: 26.00 mts. con Miguel Flores Campuzano, y al poniente: 29.20 mts. con Emma Vallejo de Sánchez, con una superficie total de 529.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Méx., bajo la Partida No. 428-2256 del Volumen 371, a fojas 62, libro primero, sección primera, de fecha 8 de marzo de 1996. Con un valor comercial de \$231,875.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Por lo que se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes de precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

2448.-3, 9 y 15 junio

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Expediente 139/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADOLFO LOPEZ GONZALEZ Y/O P.D. AUGUSTO LOPEZ AGUILAR en su carácter de endosatarios en procuración de GERARDO MONROY SERRANO, en contra de PEDRO GONZALEZ LOPEZ, se señalan las trece horas del día 25 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 73.50 metros colinda con carretera San Felipe del Progreso-Carmona; al sur 73.50 metros colinda con Jesús Martino; al oriente 434.00 metros colinda con Pánfilo Segundo López; al poniente 382.50 metros colinda con José Máximo Santos. Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y cítese a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravámenes exhibido, sirviendo de base para el remate del inmueble A).- La cantidad de \$ 69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente Juicio. El Oro de Hidalgo, México, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

2449.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 162/97, relativo al juicio ejecutivo civil promovido por MULTIBANCO COMERMEX S.A., antes, ahora BANCO INVERLAT S.A., en contra de FRANCISCO BALDERAS GERMAN Y MARIA OLIVIA EPITACIA CRUZ VELAZQUEZ. Se señalan las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en: Lote veintiocho, del condominio de "Prados de Tlacopa", Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son planta baja superficie 37.50 metros cuadrados: al norte: 6.00 metros con Circulación General; al sur: 6.00 metros con terreno colindante; al oriente: 11.00 metros con lote veintinueve; al poniente: 11.00 metros con lote veintisiete; planta alta con una superficie de 37.50 metros cuadrados, al norte: 6.00 metros con Circulación General; al sur: 6.00 metros con terreno colindante; al oriente: 11.00 metros con lote veintinueve, al poniente: 11.00 metros con lote veintisiete. Con un valor de \$ 201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito nombrado en rebeldía por lo que por medio de este conducto se convoca a postores cítese a los acreedores para el remate, en términos de lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y por estrados de este Juzgado: dado a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica

2446.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 1155/93, juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de ALFONSO CRUZ GARCES Y ALICIA MARTINEZ DE CRUZ. El Juez señaló las diez horas del día treinta de junio del año en curso, para que tenga lugar la tercera almoneda del bien mueble embargado: terreno y construcciones ubicado en calle Ignacio Rayón s/n colonia Universidad, lote 30, manzana 315, zona dos del Ex-ejido de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, México, C.P. 50130, medidas y colindancias: norte: 30.25 mts. con lote 31, sur: 30.20 mts. con lote 29, oriente: 12.60 mts. con lote 6; poniente: 12.48 mts. con calle Ignacio Rayón, superficie total aproximada: 378.00 m2. Gravámenes: Crédito por \$188,000.00 inscribe MULTIBANCO COMERMEX, crédito por \$500,000.00 inscribe MULTIBANCO COMERMEX, convenio modificatorio inscrito en el Vol. 23, Lib. 2o. comercio, fojas 39 No. 223-2594 el 16-11-92.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de aviso o puerta de este Juzgado, convóquese postores y acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$319,140.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), Toluca, Méx., a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

2447.-3, 9 y 15 junio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 153/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO Y/O JUAN FRANCISCO LOPEZ MENA Y/O MARGARITA ROMERO VILLANUEVA Y/O GUILLERMO VALDEZ PEREZ, en su carácter de endosatarios en procuración de CHEVY SAN CARLOS, S.A. DE C.V., en contra de ELOISA CORREA MERCADO Y/O CARLOS ENRIQUE FLORES BECERRIL, se señalaron las 13:00 horas del día 3 de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en una casa habitación cuádruplex de interés social, ubicado en el municipio de Metepec, México, identificado como lote 2, planta baja, manzana 13 de la Colonia Izcalli Cuauhtémoc, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 551-11699, volumen 237, fojas 78, libro primero, sección primera, fecha 29 de abril de 1978, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., que fuera fijada por los peritos designados en autos.

La Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, así como en el Juzgado Civil Competente de Metepec, México, anunciándose su venta y convocándose postores, debiéndose citar en forma personal a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes que obra agregado en autos y que los domicilios que se indican en actuaciones.- Dado en Toluca, México, a los 29 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

2451.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 472/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de JESUS ANDRES VERGARA PEREZ Y MARGARITA MAÑON PLIEGO, se señalan las nueve horas del día 29 de junio de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en: lote ochenta V, actualmente marcado con el número noventa y cuatro, del Condominio Horizontal, constituido sobre la manzana C, resultante de la subdivisión del inmueble denominado "San Carlos", ubicado en el municipio de Zinacantepec, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.50 m con calle sin nombre, al sur: 12.50 m con calle sin nombre, al oriente: 20.81 m con lote ochenta U, al poniente: 21.43 m con lote ochenta W, con una superficie de 263.59 metros cuadrados, con un valor de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos valuados en autos, por lo que por medio de este conducto se convoca a postores cítese a los acreedores, para el remate en términos de lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y por estrados de este Juzgado. Dado a los 28 días del mes de mayo de 1998.-Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

2445.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

C. MARIA DOLORES ENCISO RODRIGUEZ.

EXPEDIENTE 874/97.

Se hace de su conocimiento que el señor GERMAN ZAVALA BAEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 874/97, promueve en su contra el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demandándole: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal establecida en la fracción VIII, del artículo 253 del Código Civil vigente en la entidad; B).- Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- Pago de gastos y costas que origine el presente; la C. juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso, acuerda emplazar a la parte demandada por medio de edictos, publicaciones que deberán hacerse en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro diario de mayor circulación en la entidad, por tres veces de ocho en ocho días, citándosele a la parte demandada señora MARIA DOLORES ENCISO RODRIGUEZ, emplazándola a efecto de que en el término de treinta días contados a partir de que al día siguiente que surta efectos la última publicación, deberá dar contestación a la demanda que se instaura en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo se le ordena fijar en la puerta de este tribunal copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Dado en Lerma de Villada, México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. María Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

2369.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ISMAEL NAVA NAVA.

EXPEDIENTE NUMERO: 420/98-2.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente cuyo número se indica al rubro, relativo al Juicio Ordinario Civil cumplimiento de contrato y otorgamiento de escrituras promovido por GUADALUPE LORENZO VEGA BARRIOS, en contra de ISMAEL NAVA NAVA Y EULALIA PALACIOS DE CASA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ordenó emplazar al demandado ISMAEL NAVA NAVA en el presente juicio de la demanda formulada y de la cual entre otras prestaciones le demanda A.- El cumplimiento de contrato de compra venta y otorgamiento de escritura, respecto del inmueble ubicado en Via Gustavo Baz número treinta, sobre el predio denominado El Capulín Primero, ubicado en Tesquesquináhuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en catorce metros cincuenta centímetros con Manuela Lorenzana Márquez, al sur: en trece metros sesenta y cinco

centímetros con Gloria Ramírez Lorenzana; al oriente: en veinte metros, con terreno Baldío; y al poniente: en dos líneas de diez metros cada una con Samuel Vélez y Gloria Ramírez Lorenzana, con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, además deberá fijarse en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado dicho término no comparece a través de su representante legal, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 184, 185 y 195 del código de procedimientos civiles.- Dado en el local de este juzgado a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

544-B1.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 337/98

SRA. BLANCA ROSA MENDEZ VALDEZ.

EN CONTRA DE JESUS HECTOR MARTINEZ SOLIS.

El Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por BLANCA ROSA MENDEZ VALDEZ, mismo que le reclama: A) El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que hasta el día de hoy nos une, por las casuales que más adelante invoco. B) La terminación de la Sociedad Conyugal. C) La pérdida de patria potestad que mi cónyuge ejerce sobre mi menor hijo, y como consecuencia la guarda y custodia definitiva en favor de quien suscribe. D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación y fijese una copia del edicto en la puerta de este Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento y se apercibe a la demandada que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Astrid Lorena Avilez Villena.-Rúbrica.

815-A1.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 461/98-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

ISAAC HALABE COHEN.

El Ciudadano Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México. En su acuerdo de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente al rubro citado ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por DICHÍ AMKIE TERESA, en la que le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente juicio, de acuerdo con las causales establecidas en las fracciones VIII, XII y XV del artículo 253 del Código Civil para el Estado de México b).- El pago de pensión alimenticia definitiva en favor de la suscrita. C).- El pago de la cantidad de \$ 50,000.00 por concepto de alimentos que tuvo que proporcionarme el demandado a partir del mes de agosto de 1997 que adeudo al señor ANTONIO DICHÍ MOHANA por el incumplimiento del demandado, así como de las cantidades que en su caso, me siga prestando esta persona u otra, hasta que se me cubra una pensión suficiente para subsistir. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Por lo que deberá de presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibiéndolo que si pasando el término indicado no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días.-Naucalpan, México, 25 de mayo de 1998.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

818-A1.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

ALMA NATIVIDAD JIMENEZ CARRASCO.

DAVID CASTAÑEDA MARTINEZ, demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 4 de la manzana 441 de la zona siete, del ex-ejido Ayotla de la Colonia San Isidro, Valle de Chalco Solidaridad, con las siguientes medidas y colindancias: noreste en 10.60 metros con lote 9, al sureste en 19.00 metros con lote 3, al suroeste en 10.60 metros con calle Ignacio Comonfort, al noroeste en 19.00 metros con lote 5, con una superficie total de 201 metros cuadrados. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Apercibida que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar. Expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

542-B1.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 253/98.

DEMANDADA: MARTHA BONILLA QUINTERO DE ORIGEL.

LUIS MIGUEL CARDENAS DE LA TORRE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 32, de la manzana 75 "A", de la Colonia Evolución Super 24 de esta Ciudad Nezahualcóyotl, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 26.00 con lote 31; al sur 26.00 metros con lote 33, al oriente 9.00 metros con calle Monumento a la Revolución, al poniente 9.00 metros con lote 14; con una superficie total de 234.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la codemandada, por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndose saber a la codemandada MARTHA BONILLA QUINTERO DE ORIGEL, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la codemandada que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

2359.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

AGUSTIN BRACHO SANCHEZ.

RAYMUNDO REYNOSO ANGELES, por su propio derecho en el expediente número 297/98-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno número 18, manzana 94, Colonia Maravillas de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 08.50 metros con lote 17; al sur: 08.50 metros con calle de Malinalco; al oriente: 16.50 metros con Fracción de la Señora Yolanda García Martínez, al poniente: 16.50 con calle 33. Con una superficie de 140.25 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2357.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

AGUSTIN BRACHO SANCHEZ.

YOLANDA GARCIA MARTINEZ, por su propio derecho, en el expediente número 296/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión de la Fracción del lote de terreno número 18, de la manzana 94, de la colonia Maravillas de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie 140.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con lote 17, al sur: 8.50 metros con calle Malinalco, al oriente: 16.50 metros con lote 36 y al poniente: 16.50 metros con fracción del Señor Raymundo Reynoso Angeles. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los siete días de mayo de 1998.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón -Rúbrica.

2356.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

SEBASTIAN BERNAL ALLON.  
P R E S E N T E.

En los autos del expediente número 147/98, en el que la señora EVANGELINA HERNANDEZ AGUIRRE, demanda del señor SEBASTIAN BERNAL ALLON, en Juicio Ordinario Civil, el divorcio necesario, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y por desconocer el domicilio y paradero del demandado, el Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó que se le emplaze por medio de edictos, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, Toluca, México, mayo veinticinco de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2346.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C. JULIO LUNA OLVERA.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 117/98, se tramita un Juicio de divorcio Necesario, promovido por la señora VICENTA MARIA CRISTINA BEJARANO JIMENEZ, en contra del señor JULIO LUNA OLVERA, a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial prevista en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado. B).- La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo RICARDO DAVID LUNA BEJARANO. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y toda vez que ha sido admitido y después de haber realizado búsqueda minuciosa del demandado por medio del Comandante de la Policía Municipal de esta localidad, así como por la Policía Judicial del Estado, no habiendo sido localizado el mismo se ordena que el mismo sea emplazado por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento de ley que para el caso de que pasando este término no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo para que señale domicilio dentro del centro de este municipio para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que para el caso de no hacerlo se le harán por medio de Boletín Judicial y quedando a disposición del mismo en el tablero de avisos de este juzgado las copias de la demanda que ha de contestar lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 184, 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además una copia en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en el Juzgado a los 22 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe -Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2347 -28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

C. IRENE ISABEL JIMENEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 226/98, se promueve ante este juzgado. Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, en su contra, promovido por MARIO VELAZQUEZ MONROY, por la causal que establecen las fracciones I y XVIII de artículo 253 del Código Civil, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del código invocado.

Para su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. José Luis Jiménez Yañez.-Rúbrica.

817-A1.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 701/94 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL TAMAYO VILLEGAS, en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE MEXICO, S.A., por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, se señalaron las once horas con treinta minutos del día primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de los bienes embargados por este juzgado consistentes en: Primer inmueble ubicado en Francisco Patiño 1501-30, municipio de Metepec, México, sección primera, lote 24, fraccionamiento Villas Alteza, con los siguientes datos registrales: volumen 340, libro primero, sección primera, fojas 42 vuelta, partida 411-470 de fecha 11 de mayo de 1993., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 metros con lote 25, al sur: 15.35 metros con lote 23, al oriente: 8.00 metros con lote 38; al poniente: 8.00 con Andador, con una superficie de 122.80 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. SEGUNDO INMUEBLE: en Francisco Patiño 1501-30, municipio de Metepec, sección primera, lote 23, fraccionamiento Villas Alteza, bajo la partida 411-470, volumen 340, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 42 de fecha once de mayo de 1993, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 metros con lote 24, al sur: 15.35 metros con lote 22, al oriente: 8.00 metros con lote 37, al poniente: 8.00 metros con Andador, con una superficie de 122.80 por que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que para el remate de esta ocasión es la cantidad de \$ 64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

2474.-4, 9 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 240/98, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por FIDEL CESAR TORRES, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle de Ocampo número 27 en la cabecera municipal de San Antonio la Isla cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 12.25 metros y colinda con Fidel César Torres, al sur mide 12.25 metros con calle Ocampo; al oriente 43.70 metros con Fidel César Torres; al poniente 43.70 metros con Miguel Torres Carrillo y Efigenia Torres; con clave catastral 0760102408.

El Juez de los autos ordenó la publicación de la presente solicitud por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y otro periódico de mayor circulación, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los un días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz María Carrasco Hernández.-Rúbrica.

2475.-4, 9 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

MEDARDO LOPEZ CASTILLO.

Por medio del presente se le hace saber que MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DE GOMEZ, le demanda en el expediente número 272/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Usucapión respecto del lote de terreno número 18 de la manzana veintisiete de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, de ésta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con el lote 19, al sur: 17.00 m con el lote 17; al oriente: 8.00 m con el lote 39; y al poniente: 8.00 m con calle Mixcalco, con una superficie total de 136.00 M2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de ésta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los catorce días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

2358 -28 mayo. 9 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 1758/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de GONZALO MADRIGAL GUTIERREZ, se señalaron las diez horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio sin número, Barrio Santa Ana, Ixtapan de la Sal, México, servicios públicos municipales completos, medidas y colindancias: norte: 45.00 m con el Sr. Bernardo Martínez; sur: 45.00 m con Colegio Particular; oriente: 16.00 m con calle Pedro Ascencio; poniente: 12.00 m con herederos del señor Fausto Vargas. Datos registrales: bajo la partida 885, fojas 140, volumen XXVIII, libro primero, sección primera, de fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, consta de vestibulo de acceso, sala, comedor, cocina, dos baños completos, tres recámaras, patio, jardín y estacionamiento.

La Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, así como en la puerta o tabla de avisos de este juzgado y del Juzgado de Tenancingo, México, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., sirviendo de precio base para el remate la cantidad antes mencionada, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a postores, citese a acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada.-Doy fe.-Toluca, México, a 27 de mayo de 1998.-Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

2462.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 754/94, promovido por LINO LOMAS ABREU, en contra de JUAN JOSE AVELLANA MONTES, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las 10:00 horas del día 2 de julio de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un bien inmueble, ubicado en la casa 42-A, de la calle Díaz de León y terreno en que está construida en la Colonia Morelos, únicamente la derecha que le corresponde al demandado, ya que es una copropiedad. Convocando postores, citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días.-Toluca, México, a 27 de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

2452.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ROCIO SANDOVAL ANGELES, bajo el expediente marcado con el número 229/98, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en calle Juan de la Barrera sin número específico de identificación en términos del poblado de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 7.50 metros con Ramón Sandoval Luna; al sur: 7.50 metros con calle Juan de la Barrera; al oriente: 12.50 metros con Elizabeth Sandoval Jandete; y al poniente: 12.50 metros con Ramón Sandoval Luna, con superficie de 93.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por medio de edictos por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Dados en la ciudad de Zumpango, México, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

2296.-26 mayo, 9 y 23 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., VS. CARLOS RAYMUNDO REYES MERAZ Y OTRA, la C. Juez Octavo de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle de Miralago número 20, Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados, sirviendo de base para dicho inmueble la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, es decir la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., las características se encuentran detalladas en el expediente 204/96. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces entre una y otra publicación debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de la Tesorería del D.F., en los de este H. Juzgado y en el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 14 de mayo de 1998.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Eugenia Enriquez Hurtado.-Rúbrica.

808-A1.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil del expediente número 1101/94, promovido por el LIC. ELOY SANTIN BECERRIL, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, en contra de ROBERTO MEDINA IZQUIERDO, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en Abasolo Norte número 10, Colonia Centro en Tenancingo, México, con superficie de 543.79 m2. norte: 32.68 mts. con Marcela Zárate Vda. de Sánchez; sur: 32.68 mts. con Juan Velázquez, Guadalupe Orihuela y Guadalupe González antes Isauro Sotelo y Rafaela Estévez; al oriente: 16.74 mts. Guadalupe González antes Ignacio Guadarrama; al poniente: 16.74 mts. con calle de su ubicación. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, bajo la partida 73, foja una frente y vuelta, del libro 1, sección 1, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Se anuncia su venta por tres veces, dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en la del juzgado exhortante, se tiene como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., convóquese postores y cítese a los acreedores que aparecen al reverso del certificado de libertad de gravámenes. Toluca, México, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

2464.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARGARITA PEDRAZA CHOREÑO, bajo el expediente marcado con el número 256/98, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio que se localiza en calle Adolfo López Mateos sin número específico de identificación en términos de la Primera Sección del Barrio de Santiago, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 9.70 metros con Enrique Villalobos Pineda, al sur: 9.70 metros con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 10.00 metros con Ignacia Choreño Luna, y al poniente: 10.00 metros con Daniel Overa Choreño; con superficie de 97.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por medio de edictos, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Dados en la ciudad de Zumpango, México a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

2297.-26 mayo, 9 y 23 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, expediente 85/94, promovido por JOSE OCHOA HINOJOSA en contra de VIDRIERA OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, señaló las once horas del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del mueble consistente en trascabo marca Maferson 50, con número de chasis 897-719-M7, sirviendo como base para el remate la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el avalúo, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, Cuautitlán, México, junio 1º de 1998.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

863-A1.-5, 8 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 2800/1992, Ejecutivo Mercantil ORLANDO ALVAREZ MAÑON contra GERARDO QUINTERO GOMEZ y RUBEN QUINTERO GOMEZ, Primera Almoneda: doce horas veinticuatro de junio del año en curso: Camioneta placas de circulación LB9886, número de serie AC3JMY50893, modelo 1982, color crema, número de motor Hecho en México, marca Ford F350, tres toneladas tipo estacas con motor de 8 cilindros no tiene tenencias pagadas ni verificación de ecologías en regular estado de conservación, la pintura en mal estado, llantas lisas, se aprecia que ha estado estacionada, tal vez más de tres años y medio.-BASE VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

2491.-5, 8 y 9 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente número 10/98, el C. CARLOS ARTURO NAVARRO CHRISFELD, promueve en la vía de ejecutiva mercantil, en contra de JUAN EUSEBIO ORTEGA MAZUTTI, se señalaron las doce horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado consistente en el vehículo marca Chrysler, modelo Spirit, año 1992, número de serie NT352752, placas LGX-6313, color gris, equipado (aire acondicionado, rines deportivos, elevadores eléctricos, radio cassette, etc.), tiene 133,254 kilómetros, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del avalúo que lo es la cantidad de (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate que no sea mayor de siete días, se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

866-A1 -8, 9 y 10 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 500/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OSCAR LARA SANCHEZ en contra de JOSE LUIS GARCIA TENENORIO, se dictó un auto que a la letra dice: Auto. Tenango del Valle, México, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Vista la razón de cuenta, agréguese a sus autos el escrito de referencia, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, el cual será sobre lo siguientes bienes embargados, que lo son: una televisión a color marca Elektra de aproximadamente veinticuatro pulgadas, modelo EKGOLD20010, serie XC51103997, una videocassettera marca Mitsubishi, modelo HSU120, serie 032301M, formato VHS, con controles remotos de la televisión y videocassettera antes mencionada, una radiograbadora marca RCA, modelo RP 7717A, con cassette sencilla; sirviendo de base para el remate por el televisor \$ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por la video cassette marca Mitsubishi, modelo HSU120, serie 03301M formato VHS, control remoto, en regulares condiciones de uso, valor neto de reposición \$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por la radio grabadora marca RCA, modelo RP-7717N, radio AM y FM, con cassette sencilla, cubierta color negro, en regulares condiciones de uso, con valor de reposición \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.-Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada María del Pilar Torres Miranda, Juez Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, México, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Moisés López Cruz, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Rúbricas.-C. Secretario, Lic. Moisés López Cruz.-Rúbrica.

2548.-8, 9 y 10 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

**C. PAULA FLORES MUÑOZ O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.**

En el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con Residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, bajo el número de expediente 606/97, promovido por MARIA DE LA CRUZ GALICIA HERNANDEZ, en contra de usted, respecto de la fracción de lote de terreno ubicado en la calle tres, lote veintiuno, manzano veintiuno, Colonia Valle de los Reyes, perteneciente al municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con Lote 20; al sur: 20.00 metros con Lote 22; al este: 10.00 metros con calle 3; y al oeste: 10.00 metros con Lote 6; con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio, mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señalar domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del Artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las Copias de Traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" que se publica en la Ciudad de Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Cabecera de los Reyes la Paz, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2348.-28 mayo. 9 y 19 junio

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 504/98, C. JOAQUIN GUEVARA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Mpio. y Dto. Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 129.80 con David García Y/O. al sur: 121.60 con Carlos Sánchez Y/O. calle; oriente: 36.00 con calle; poniente: 85.80 con Alfonso Martínez G. Superficie de: 7,590 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, junio 1o. de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

2469 -4, 9 y 12 junio.

Exp. 502/98, C. DANIEL C. MENDOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Mpio. y Dto. Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 37.80 con Canal de Riego; al sur: 58.11 con camino; oriente: 99.60 con Gilberto Chávez; poniente: 116.00 con Alejandro Chávez. Superficie de: 5,095 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, junio 1o. de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2469.-4, 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 7860/98, FRANCISCO VELAZQUEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San Lucas", ubicado en San Juan Tezontla D/C, Mpio. de Texcoco, Dto. de Texcoco, que mide y linda: al norte: 35.70 m con Pablo Miranda Solano; al sur: 37.20 m con camino; al oriente: 22.00 m con Gricelda Miranda Solano; al poniente: 31.20 m con Felipa Miranda Solano. Superficie aproximada de: 959.57 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2471.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 7861/98, CANDELARIO ROMERO BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Apancuacque", ubicado en San Juan Tezontla D/C, Mpio. y Dto. de Texcoco, que mide y linda: al norte: 134.80 m con Francisco Hernández Beltrán y Silvestre Romero Beltrán; al sur: 35.80 m con camino y 105.00 m con Pánfilo Tolentino y Teófila Romero Velázquez; al oriente: 30.00 m con camino; al poniente: 10.30 m con camino y 18.60 m con Pánfilo Tolentino. Superficie aproximada de: 4,058.21 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2471.-4, 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 421/98, MARGARITO TREJO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Atenanco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Méx., mide y linda: al norte: en 148.70 m con Avenida Juárez y en 57.00 m con Ricardo y Alberto Márquez; al sur: en 119.50 m con calle Felipe Sánchez Solís; al oriente: en 110.25 m con Dolores Trejo y Ricardo y Alberto M. y 8.50 m con Silvestre Llanos; al poniente: 151.00 m con Vicente Sánchez Ramirez. Superficie aproximada de: 14,693.58 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 1o. de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

851-A1.-4, 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 4968/98, C. UBALDO ANGELES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Tlatilco, municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Clara Castro, al sur: 10.00 m y linda con camino público, al oriente: 42.50 y linda con Ma. del Pilar Sánchez y Bertín García, al poniente: 42.20 m y linda con Ubaldo Angeles. Superficie aproximada de: 422.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 4590/98, C. OFELIA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero S/N, Barrio San José Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, el cual mide y linda: al norte: 22.20 m y linda con Sr. Doroteo Luis Solís Solís, al sur: 22.20 m y linda con Sra. Silvia Alfaro Martínez, al oriente: 22.52 y linda con cerrada sin nombre, al poniente: 22.52 m y linda con depósito de agua potable. Superficie aproximada de: 500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 4969/98, C. IGNACIO OLVERA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Axalpa, predio El Tejocote, municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m y linda con Río Chico, al sur: 12.00 m y linda con camino público de 6.00 m de ancho, al oriente: 16.80 y linda con Jesús Carrillo Córdova, al poniente: 16.50 m y linda con Remedios Carrillo. Superficie aproximada de: 200.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 4596/98, ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chichahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 16.30 m con Av. 5 de Mayo; sur: 15.30 m con David González y 1.00 m con Ma. Concepción Miranda S.; oriente: 8.02 m y 24.38 m con Ma. Concepción e Irma Gloria Miranda S.; poniente: 32.40 m con Av. Emilio Carranza. Superficie aproximada de 503.74 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 4970/98, C. ESTELA FLORES DE MONJARAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cañada de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, el cual mide y linda: al norte: 31.00 m y linda con Nicolás Quijada, al sur: 31.00 m y linda con Ignacio Solís, al oriente: 32.00 y linda con Ignacio Solís y camino vecinal, al poniente: 32.00 m y linda con Valdomero Quijada.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 4597/98, ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chichahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 21.30 m con Sr. Miguel Angel Medina Peralta; sur: 21.20 m con Sra. Ma. de Lourdes Fernández de Solís; oriente: 9.00 m con calle Félix de León; poniente: 9.00 m con Sr. Moisés Montes Ramirez. Superficie aproximada de 191.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a \_\_\_ de mayo de 19\_\_.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4598/98, MAURICIO CAMACHO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 17.15 m con Natividad Daria Nava González;

sur: 17.17 m con calle Nicolás Bravo; oriente: 5.45 m con Rufina Marin González; poniente: 5.75 m con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de 96.04 m<sup>2</sup>

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio

Exp. 4599/98, RUFINA MARIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero esquina Nicolás Bravo, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.60 m con paso de servicio; sur: 11.35 m con Sr. Jacinto Camacho, oriente: 3.70 m con Sr. Jacinto Camacho; poniente: 4.00 m con Sr. Armando Camacho Guerrero. Superficie aproximada de 42.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4600/98, RUFINA MARIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.50 m con Martha Castillo Sámano; sur: 15.00 m con calle Nicolás Bravo; oriente: 7.40 m con calle Vicente Guerrero; poniente: 7.45 m con Mauricio Camacho Gómez. Superficie aproximada de 113.23 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio

Exp. 4601/98, GERMAN DIAZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.80 m con calle Ezequiel Capistrán; sur: 9.20 m con Manuel Díaz Quiroz; oriente: 8.30 m con Alberto Antonio Díaz Quiroz; poniente: 8.30 m con calle Ignacio Comonfort. Superficie aproximada de 74.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4602/98, JULIA ALICIA HERNANDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.00 m con calle Ignacio López Rayón y 11.80 m con Julia Hernández León y Gumersinda Hernández Rivera; sur: 7.90 m con Pedro Hernández Valdez y

2.95 m con Francisco Hernández León; oriente: 9.20 m con Gumersinda Hernández Rivera y 5.05 y 4.40 m con Francisco Hernández León; poniente: 25.30 m con zanja Superficie aproximada de 242.44 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio

Exp. 4603/98, MARIO MORANCHEL CID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Félix Carrasco López; sur: 10.00 m con calle 20 de Noviembre; oriente: 25.60 m con Fernando Colín Vázquez; poniente: 25.60 m con Margarito Sánchez Díaz. Superficie aproximada de 256.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4595/98, GERARDO RIVAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Nogal, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.30 m con Francisco Garduño; sur: 10.30 m con Cerrada de Nogal; oriente: 19.80 m con Concepción Espinoza Martínez; poniente: 19.80 m con Concepción Espinoza Martínez. Superficie aproximada de 203.94 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 5989/97, EDILBERTO PASTRANA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez, Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 51.00 m y 294.50 m con Ejido de Juan Hernández; sur: 51.00 m y 294.50 m con Trinidad Salgado; oriente: 39.90 m con la Presa; poniente: 39.00 m con Ejido de Erasmo Garduño. Superficie aproximada de 13,475.72 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2421.-1º, 4 y 9 junio

Exp. 5990/97, EDILBERTO PASTRANA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez, Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 53.00

m con Trinidad Salgado y 294.00 m con Trinidad Salgado; sur: 52.00 m con José Arriaga y 294.00 m con José Arriaga; oriente: 39.00 m con Presa; poniente: 39.00 m con Bernardino Vilchis. Superficie aproximada de 15,337.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2421.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4472/98, FELICITAS RODRIGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Zozoquipan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.08 m con la Sra. Guadalupe Maya Arias; sur: 8.08 m con el Sr. Jorge Salinas Peralta; oriente: 15.00 m con la Privada 16 de Septiembre; poniente: 15.00 m con el Sr. Toribio Flores López. Superficie aproximada de 121.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2406.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. I.A. 2685/107/98, GUSTAVO AGUILAR OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Buenos Aires", privada particular s/n., Col. Benito Juárez Barrón, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 20.00 m con Pablo Bautista; sur: 20.00 m con Felipe Sánchez; oriente: 27.40 m con Manuel Valenzuela; poniente: 32.00 m con Librado Aguilar. Superficie aproximada de 594.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2417.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. I.A. 2812/108/98, TERESA TRUJILLO PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Col. Caja de Agua, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 16.00 m con lote 6; sur: 16.00 m con lote 8; oriente: 13.50 m con lote 2; poniente: 11.50 m con vialidad sin nombre. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2417.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 4417/98, MARGARITA MORALES LEZAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Chimalpa, predio denominado "Hueyotenco", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 32.50 m con Fermín Romero Sosa; sur: 32.50 m con calle Popo; oriente: 184.10 m con carretera Chalco-Mixquic; poniente: 191.40 m con Gilberto Olvera. Superficie aproximada de 6,101.87 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2420.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 880/98, BEATRIZ PALACIOS FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 410 Pte., Tenancingo, México, mide y linda: norte: 16.53 m con Marcos Balero Estrada; sur: 16.55 m con Avenida Hidalgo; oriente: 24.70 m con Alberto Valero Fuentes; y poniente: 26.60 m con Guadalupe Valero Estrada. Superficie de 398.64 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 27 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2413.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 251/98, MA. DE LOURDES DEL PERPETUO S. ESTEVEZ SICILIA DE VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Onésimo Reyes s/n, carretera Toluca-Valle de Bravo, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: norte: 58.60 m con Wenceslao Arguello Enriquez y otra de 9.60 m con Bertha Pedraza, en dos líneas; sur: 68.20 m con Av. Onésimo Reyes, carretera Toluca-Valle de Bravo; oriente: 21.60 m con Salvador Sánchez; poniente: en dos líneas una de 32.05 m con Bertha Pedraza y otra de 6.30 m con Adolfo Vera. Superficie aproximada de 1,900.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2414.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 608/98, FLORENTINO RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerta Grande Colonia Guadalupe Hidalgo, municipio de

Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 24.00 m con Juan Iturbe Esquivel; al sur: 24.00 m con Elena Juárez Cárdenas; al oriente: 10.00 m con Carlos Enriquez; al poniente: 10.00 m con Calzada. Superficie aproximada de: 240.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 498/98, LORENZA HINOJOSA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Juan, San Bartolo Otzolotepec, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 90.02 m con Felipe de Jesús Hernández Reyes; al sur: 90.52 m con Antonio Hinojosa Gómez; al oriente: 22.71 m con camino; al poniente: 22.92 m con camino. Superficie aproximada de: 2,153.38 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio

Exp. 609/98, MARIA ELENA LASTIRI SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Agustín Mimbres Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 77.30 m con Barranca; al sur: 51.00 m con Rogelio Albarrán y Crisóforo de la Cruz; al oriente: 67.35 + 14.00 + 10.00 + 15.00 m con calle Fresno; al poniente: 3 líneas 44.90, 30.80 y 15.15 m con Barranca. Superficie aproximada de: 5,338.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 606/98, FERNANDO HILARIO VARGAS ORDÓÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Nicolás Buenavista Barrio de Dos Caminos, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 178.50 m linda con José Carmona; al sur: 158.00 m linda con camino de por medio y Jesús Vargas; al oriente: 554.00 m linda con Manuel Vargas; al poniente: 473.00 m linda con Jesús Vargas García. Superficie aproximada de: 80,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 603/98, ADRIAN VARGAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Arenal", municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 115.90 m linda con Taide Espinoza; al sur: 112.50 m linda con Adrián Vargas Flores; al oriente: 24.30 m linda con Clara Martínez de Espinoza; al poniente: 25.30 m linda con Juan Becerril. Superficie aproximada de: 2,832.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 605/98, MANUEL VARGAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Nicolás Buenavista Barrio de Dos Caminos Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 2 líneas 135.00 m linda con Adrián Vargas, 120.00 m linda con Pablo de la Luz; al sur: 2 líneas 103.00 m linda con Jesús Vargas G., 87.00 m linda con Jesús Vargas; al oriente: 525.00 m linda con Celia Vargas García; al poniente: 554.00 m linda con Rafael Vargas García. Superficie aproximada de: 100,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 604/98, ADRIAN VARGAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Temporal" Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 133.48 m linda con Humberto Robles Trejo; al sur: 100.24 m linda con Adrián Vargas García; al oriente: 78.60 m linda con Adrián Vargas García; al poniente: 127.80 m linda con Juan Becerril. Superficie aproximada de: 12,058.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 368/98, C. HUMBERTO PEREZ MAQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pó. Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 44.00 m y linda con Susana Mondragón (actual Porfirio Bolaños); al sur: 189.00 m y linda con camino vecinal; al oriente: 148.00 m y linda con camino vecinal (actual Ejido de Santa Ana Matlavat); al poniente: 151.00 m y linda con Juliana Sánchez (actual Josefina Maqueda Mondragón). Superficie aproximada de: 15,791.88 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio

Exp. 369/98, C. CONSTANTINO SANTOS DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 139.80 m y linda con camino al sur: 110.00 m y linda con Pedro Romualdo; al oriente: 154.00 m y linda con Lorenzo de Jesús González y Antonio Santos; al poniente: 130.00 m y linda con Feliciano Santos de Jesús. Superficie aproximada de: 17,804.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 370/98, C. ALEJANDRO NAVARRETE VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, el cual mide y linda al norte: 49.00 y 50.00 m y linda con Angel Cruz Manuel y Vicenta Velázquez M.; al sur: 50.20, 37.50 y 32.90 m y linda con Angel Velázquez Mendoza y Alberto Velázquez Cruz en línea quebrada al oriente: 104.70, 50.00 y 16.40 m y linda con Angel Cruz Manuel y José Velázquez Cruz y Angeles Velázquez Mendoza en línea quebrada; al poniente: 150.00 y 39.00 m y linda con Isaias de Jesús Velázquez. Superficie aproximada de: 11 817.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

2411.-1, 4 y 9 junio

Exp. 373/98, C. PRISCILIA RESENDIZ SAENZ Y FERNANDO RESENDIZ SAENZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bañe, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 121.00 m y linda con Ma. Guadalupe Reséndiz D.; al sur: 146.00 m y linda con Alejandro González; al oriente: 58.00 m y linda con Enrique Ríos; al poniente: 53.00 m y linda con Higinio Ríos. Superficie aproximada de: 7,109.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 375/98, C. ELEAZAR MARTINEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas 3er. Cuartel, municipio de Aculco el cual mide y linda al norte: 60.00, 63.30 y 98.70 m y linda con Romualdo Martínez Victoriano, Ana Rosa Martínez Cruz y carretera asfáltica; al sur: 275.90 m y linda con Arroyo Federal; al

oriente: 282.00 m y linda con José Victoriano Dionicio; al poniente: 103.40, 47.40, 5.10 y 42.80 m y linda con Maximiano Martínez M., Romualdo Martínez Victoriano y Ana Rosa Martínez Cruz. Superficie aproximada de: 51,144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 377/98, C. MARCIANO LEDEZMA DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Higuerrillas Bañe, municipio de Aculco, el cual mide y linda al norte: 125.00 m y linda con Maria Guerrero; al sur: 122.75 m y linda con Encarnación Benítez; al oriente: 316.00 m y linda con Ernesto Benítez; al poniente: 226.00 m y linda con Manuel Guerrero. Superficie aproximada de: 33,639.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 378/98, C. ERNESTO RODRIGUEZ OROPEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Soledad, municipio de Aculco, el cual mide y linda al norte: 26.00 m y linda con Hnos. Reyes; al sur: 26.00 m y linda con camino; al oriente: 13.50 m y linda con José Ma. Andrade Gómez antes (actual con Crescencio Hernández); al poniente: 15.00 m y linda con camino. Superficie aproximada de: 370.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 383/98, C. JOBITA ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Ana Malfavat, municipio de Aculco, el cual mide y linda al norte: 82.50, 147.00 y 100.00 m y linda con Rancho El Tejocote y Arroyo; al sur: 162.00 m y linda con Herculano Linarez; al oriente: 82.00 y 85.00 m y linda con Arroyo; al poniente: 697 y 203.00 m y linda con Elpidia Martínez Galván, Teófilo Ronquillo. Rancho El Tejocote. Superficie aproximada de: 228,182.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 371/98, C. CRESCENCIO ROSALIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. conocido San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, el cual mide y linda al norte: 41.70, 129.00 y 68.90 m y linda con Párfilo Rosalio Martínez, Arnulfo Dionicio D. y Bartolo

Martínez en línea quebrada; al sur: 166.50, 10.00 y 44.00 m y linda con Pánfilo Rosalío Martínez en línea quebrada; al oriente: 85.00 m y linda con Pánfilo Rosalío Martínez; al poniente: 45.00, 18.35 y 80.70 en tres líneas y linda con Arnulfo Rosalío González. Superficie aproximada de: 10,434.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 372/98, C. CRESCENCIO ROSALIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmañoya, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 213.60, 102.70 y 107.00 m y linda con Pánfilo Rosalío en línea quebrada; al sur: 261.50 m y linda con María Enriqueta Cruz Retana, C. Pánfilo Rosalío Martínez; al oriente: 333.00 m y linda con Esteban Salvador de Paul; al poniente: 75.00 m y linda con Pánfilo Rosalío Martínez. Superficie aproximada de: 67,298.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 384/98, C. JOBITA ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 385.00 y 292.00 m y linda con Elpidia Martínez Galván y Roberto Padilla, al sur: 142.00 y 419.00 m y linda con Ejido de Santa Ana, La Teja y Rutila Martínez Guerrero, al oriente: 570.00 y 306.00 m y linda con Isabel Benítez, poniente: 700.00, 70.00 y 26.00 m y linda con ejido de Santa Ana La Teja. Superficie aproximada de: 355,881.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 387/98, C. MA. ISABEL MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas 3er. Cuartel, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m y linda con Abraham Martínez Victoriano, al sur: 44.50 y 10.80 m y linda con Justino Aguilar Martínez, al oriente: 88.80 y linda con Camino Real, al poniente: 67.30 m y linda con Cipriana Díaz Filomeno y Juan Díaz Martínez. Superficie aproximada de: 3,379.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 388/98, C. ALEJANDRA VELARDE GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. Conocido, San Jerónimo, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 109.50 y 13.00 m y linda con Reynaldo Lara, al sur: 42.50 y 24.00 m y linda con Anacleto Martínez y Feliciano Galván en línea quebrada, al oriente: 50.00 y 34.00 m y linda con Reynaldo Lara, Anacleto Martínez Monroy y Teófila Hernández en línea curva, poniente: 30.50 m y linda con El Arroyo. Superficie aproximada de: 3,654.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 389/98, C. MAURICIO ALCANTARA VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Mogote, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 63.80, 120.80 y 7.50 m y linda con Severiana Alcántara de Jesús, Héctor de Haro Mc Farland y Alberto de Jesús M., al sur: 166.50 m y linda con Seferino Alcántara de Jesús, al oriente: 92.70 y 14.30 m y linda con Alberto de Jesús Martínez y Jesús Alcántara Martínez, poniente: 62.80 y 18.00 m y linda con carretera a San Pedro Denxhi y Severiana Alcántara de Jesús. Superficie aproximada de: 13,250.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 379/98, C. ARTEMIO PEREZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Mpio. de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas de 203.00, 63.00, 94.00 y 46.00 m y linda con Donaciano Pérez Florencio, Artemio Pérez Santiago, Bartolo Pérez Mendoza, al sur: 165.00 m y linda con camino al Campo Deportivo, al oriente: en tres líneas de: 146.00, 54.00 y 92.00 y linda con Arturo Pérez, Bartolo Pérez y Campo Deportivo, poniente: 110.00 m y linda con Arroyo. Superficie aproximada de: 18,600.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 385/98, C. MARGARITA HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nanamicoyan, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas: 146.50 y 90.00 m y linda con Ignacio Hernández Lugo, al sur: en dos

líneas: 149.50 m y linda con Arroyo y Juan Pérez Palma. al oriente: en dos líneas. 174.50 y 55.00 m y linda con arroyo y camino, poniente: en cuatro líneas de: 12.40, 47.00, 17.50 y 85.00 m y linda con Felisa Anaya Simón.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 390/98, C. FELIX MARTINEZ LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Comunidad, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas de: 21.00, 5.00, 60.00, 16.00 y 117.50 m y linda con Roberto López Suárez y Ciro Martínez. al sur: en dos líneas de: 195.70 y 32.80 m y linda con Gerardo y Arnulfo Martínez Arce, al oriente: en dos líneas de: 9.30 y 110.85 m y linda con Arnulfo Martínez Arce y carretera, poniente: en tres líneas de: 56.00, 7.00 m y linda con Cristina Arce Martínez y Roberto López Suárez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 376/98, C. GUADALUPE VARGAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Celayita, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 228.50 m y linda con Florentino Sánchez Barrios y Margarita Monroy Sánchez, al sur: 244.00 m y linda con camino vecinal, al oriente: 147.00 m y linda con Florentino Sánchez Barrios, poniente: 147.00 m y linda con Ejido Palo Ajo. Superficie aproximada de: 3-47-28-75 tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiocho centiáreas setenta y cinco miliareas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 380/98, C. ROMULO RAMIREZ QUINTANAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con María de la Luz P. de R., al sur: 10.00 m y linda con calle Matamoros, al oriente: 8.00 y linda con Remigio Ramírez O., poniente: 8.00 m y linda con Beatriz Corona Benítez. Superficie aproximada de: 80.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 381/98, C. JOSE MATILDE GARCIA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ruano, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 13.50 m y linda con camino vecinal, al sur: 13.70 m y linda con Fausto Espinoza Obregón, al oriente: 8.00 y linda con Bertha Díaz Abrego, al poniente: 10.70 m y linda con Roberto López García. Superficie aproximada de: 254.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 382/98, C. JESUS MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás de los Cerritos, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 331.00 m y linda con la propiedad del señor Armando Patiño, al sur: 344.50 m y linda con Juan Patiño, al oriente: 100.00 y linda con Juan Patiño, al poniente: 100.00 m y linda con la propiedad de Armando Patiño. Superficie aproximada de: 33,775.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 386/98, C. MA. GUADALUPE ROSALINA BASURTO LANDAVERDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Abasolo S/N, Cabecera Municipal, municipio de Polotitlán, mide y linda: norte: 50.00 m y linda con J. Octavio Polo Narváez, sur: 50.00 m y linda con J. Octavio Polo Narváez, oriente: 47.00 y linda con J. Octavio Polo Narváez, poniente: 47.00 m y linda con J. Octavio Polo Narváez. Con una superficie de: 2,350.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 391/98, C. J.J. MANUEL CRUZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio El Viejo, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 265.55 m y linda con Ejido Tepetlacalco, al sur: en siete

líneas de: 6.40, 89.00, 52.00, 58.00, 71.00, 55.00 y 83.00 m y linda con Arroyo, al oriente: 147.00 y linda con Felipe Uribe Cuevas, al poniente: 255.00 m y linda con Gonzalo Sánchez. Superficie aproximada de: 6-84-46 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 4672/98, HILARIO HUERTA URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Tlayaca, en San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Allende, al sur: 17.00 m con Alejandro Alarcón Torres, al oriente: 12.80 m con Eduardo Alarcón, poniente: 15.35 m con Rodolfo Renedo. Superficie aproximada de: 239 00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Mex. a 26 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda-Rúbrica.-C. Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2478.-4, 9 y 12 junio.

Exp 4673/98, ISABEL AGUSTIN LOMAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a San Juan Tilapa S/N, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 30.50 m con Cruz Vallejo Vda de Diaz, al sur: 29.80 m con Tanislao Landeros, al oriente: 23 60 m con Miguel Manjarrez, poniente 23 30 m con carretera a San Juan Tilapa. Superficie aproximada de: 707.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Mex., a 26 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda-Rúbrica.-C. Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica

2476.-4, 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. No. 910/98, SILVINO ARIZMENDI DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Laderas, Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: (dos líneas) 25.00 y 162.75 m con José Trujillo, sur: (tres líneas) 37.33, 118.00 y 125.00 m con Baltazar Estrada y Leovigildo Delgado, oriente: (2 líneas) 137.31 y 107.98 m con Simón Trujillo y Benito García, poniente: (2 líneas) 85.00 y 37.00 m con Baltazar Estrada. Superficie aproximada de: 42,974.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Mex., a 2 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2480 -4, 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 4675/98, GABRIEL HERNANDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de José María Pino Suárez No. 48, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.36 m con Guadalupe Peralta Hernández; al sur: 11.45 m con Roberto Hernández Rivera y Martín Hernández Rivera; al oriente: 15.95 m con paso de servidumbre; al poniente: 15.95 m con Roberto Mondragón. Superficie de 181.90 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda, Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbricas.

2484.-4, 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Expediente 2850/98, JULIO ROSAS OLIVARES Y MARIA ELENA TOLEDANO DE ROSAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tepitonco, ubicado en la población de San Miguel Tlaxpan, municipio y distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 40.90 m con caño; al sur: 46.00 m con camino; al oriente: 130.05 m con Valentín Páez y Graciano Rosas, y al poniente: 118.50 m con el señor Germán Rosas. Con una superficie total aproximada de 5326.0875 00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de abril de 1998.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2485.-4, 9 y 12 junio.

Expediente número 3028/98, REINA GENOVEVA JIMENEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tocuilta, municipio y distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.95 m con Florentino García Barrera; al sur: 12.95 m con Pablo Ayala Meza, al oriente: 12.00 m con calle Juárez; al poniente: 12.00 m con Ignacio Zambrano García. Superficie aproximada de 155 40 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1º de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2487.-4, 9 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14  
TEXCOCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar:

Por escritura número "19,957", ante mí, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se radicó la sucesión testamentaria de la señora IRENE MIRANDA HERNANDEZ, y el señor HECTOR RUIZ MANDUJANO, aceptó la institución de único y universal heredero, hecha a su favor, así como el nombramiento de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. F. ALFREDO BELTRAN SANTANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 14.

2384.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 17,447 de fecha 16 de Abril de 1998, los señores CARLOS ALBERTO; MIGUEL ANGEL; HORACIO ENRIQUE; DANIEL CUAUHTEMOC; ALICIA CITLALI; DAVID CUITLAHUAC; MONICA ERENDIRA y ANA MARIA BEATRIZ, todos de apellidos CRUZ ECHEVERRIA, radicaron la testamentaria a bienes del Señor MIGUEL CRUZ ROQUE, aceptaron la validez del testamento y el primero, el cargo de albacea, ofreciendo presentar inventarios y avalúos.- Publicolo para los efectos de los artículos 1022 y 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, 04 de mayo de 1998.

El Notario Público Numero Uno.  
Del Distrito Judicial de Cuautitlán  
Estado de México.

Lic. Francisco Javier Olivera Sedano.-Rúbrica.

NOTA:- Publicar lo anterior de siete en siete dias por dos veces en un periódico, así como también en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

823-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC RENE GAMEZ FOSTER.- NOTARIA PUBLICA No 31.- TLALNEPANTLA, MEX.- MPIO. COACALCO, MEX.", el suscrito notario en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1023 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 11,261 de fecha quince de mayo del corriente año, se hizo constar la aceptación de herencia a bienes del señor MANUEL RODRIGUEZ ESTRADA, también conocido con el nombre de AGUSTIN MANUEL RODRIGUEZ ESTRADA, por la señora CELIA ALVAREZ RESENDIZ VIUDA DE RODRIGUEZ, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea, procediendo la misma a formular los inventarios de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 15 de mayo de 1998.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el mismo período.

LIC. RENE GAMEZ FOSTER.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 31  
DTTO. DE TLALNEPANTLA, MEX.

2377.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4  
TOLUCA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 72280 setenta y dos mil doscientos ochenta, de fecha veinte de abril del año en curso, otorgada ante el suscrito notario se radicó la testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL SOCORRO SUAREZ VELASCO DE LOPEZ, por medio de la cual el señor MARIANO LOPEZ HUACUJA acepta la herencia y el cargo de albacea de la propia sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de 7 en 7 días.

Toluca, Méx., a 14 de abril de 1998.

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 4.

2382.-29 mayo y 9 junio.